

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

EDICTO

La Comisión Permanente aprobó los repartos de las cuotas de contribuciones especiales que han de satisfacer las personas o servicios realizados por el Ayuntamiento en las calles que se reseñan a continuación, teniendo en cuenta que la imposición es obligatoria, según prescribe el artículo 90 de la ley Especial del Municipio de Madrid, de 11 de julio de 1963 y disposiciones complementarias, como consecuencia de estar las mismas comprendidas en el artículo 469 de la ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955:

Aceras: en la avenida de Aragón.
Alumbrado: en las calles de Inocenta Mesa, Discóbolo, Santa Tecla y San Mariano.

Calzada, aceras, absorbaderos y alcantarillado, bocas de riego y canalización de alumbrado: en la calle de O'Donnell.
Firme de hormigón, aglomerado asfáltico, aceras, bocas de riego, absorbaderos y canalizaciones: en la calle Honduras.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Hacienda Municipal de Madrid, de 17 de diciembre de 1964, a fin de que los interesados puedan examinar los respectivos expedientes que están de manifiesto en la Sección de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, calle de Sacramento, número 9, dentro de los quince días siguientes a aquél en el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y presentar las reclamaciones que a su derecho convinieran, dentro del expresado plazo y ocho días más.

Las impugnaciones que se formulen deberán basarse en los motivos indicados por el artículo 41 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, ya que las contribuciones impuestas lo han sido por beneficios especiales.

Madrid, a 12 de mayo de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—59.380)

Secretaría General

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de construcción del colector de la calle Goya, entre Lagasca y el paseo de la Castellana.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de

la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—59.381)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el servicio de mantenimiento y limpieza de los vasos de agua de las fuentes ornamentales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—59.382)

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 29 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de la red de saneamiento del Centro Cívico de Vicálvaro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo

plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—59.383)

Oficina Municipal del Plan ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril de 1983, adoptó el acuerdo siguiente:

1. Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º del Real Decreto-ley 11/1980, de 26 de septiembre, sobre revisión del Plan General del Area Metropolitana de Madrid.

2. Los documentos que desarrollan las determinaciones del Plan General se someterán a información pública por el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", pudiéndose formular, durante el mismo período, las alegaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

3.1. Conforme a lo preceptuado en el artículo 27 del texto refundido de la ley del Suelo, artículo 8º del Decreto-ley 16/1981, y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición, salvo en los casos de ruina que suponga peligro inminente, en los términos indicados en dichos artículos y expresamente en las siguientes áreas:

A) Por razones de uso y destino.

A.1) Los terrenos incluidos dentro de las delimitaciones de los sistemas generales que aparecen en los planos B'.1 y G.

A.2) Los terrenos incluidos dentro de las delimitaciones de las acciones de equipamiento y zonas verdes de uso público que aparecen en el plano B'.2, que no tuviesen tal calificación en el planeamiento vigente.

A.3) Los terrenos afectados por la suspensión de licencias acordada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de enero de 1982, excepto los liberados de suspensión por acuerdos plenarios posteriores.

B) Por razones de régimen de suelo, uso y condiciones de edificación.

B.1) Los terrenos incluidos dentro de las delimitaciones de las Areas de Intervención (AI) que aparecen en los planos B'.1, salvo cuando se trate de áreas incluidas en polígonos cuya delimitación anterior recoge el nuevo Plan General y que figuran en la relación que aparece en el capítulo 33 de la Memoria del Plan General.

B.2) Los terrenos incluidos en la unidad de actuación que figura delimitada en el plano denominado anexo al G.

B.3) Los terrenos afectados por la suspensión de licencias acordada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de abril de 1982, excepto los liberados por acuerdos plenarios posteriores.

3.2. Los plazos de suspensión serán los establecidos para cada uno de los supuestos por el artículo 8º del Decreto-ley 16/1981.

3.3. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones de ordenación del nuevo planeamiento, motivándose las propuestas que al respecto formulen los servicios urbanísticos.

4.1. No podrá iniciarse, en desarrollo del Plan vigente, la tramitación de figuras de planeamiento subordinado en las áreas afectadas por suspensión de licencias o cuando se refiriesen a ámbitos cuya delimitación se modifica en el nuevo planeamiento.

4.2. Los expedientes sobre ordenación, acumulados en su momento a la formación del nuevo Plan General, se entienden afectados por las determinaciones de éste aplicándoseles, en su caso, lo establecido en el párrafo anterior.

En cumplimiento de dicho acuerdo, la documentación se somete a información pública por plazo de dos meses, a partir del día 25 de mayo de 1983, pudiendo ser consultada todos los días, excepto lunes, en los locales del edificio Cuartel de Conde Duque, fachada Norte, sito en la calle Conde Duque, con vuelta a Santa Cruz de Marcenado.

Durante dicho período, en los días laborables y horas de nueve a catorce, podrán presentarse alegaciones y observaciones en los Registros Generales del Ayuntamiento (plaza de la Villa, número 4), Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguaya, número 9, con vuelta a Alfonso XIII) y en las Juntas Municipales de Distrito, y de once a catorce y de diecisiete a veinte en el local de exposición de los documentos (Cuartel de Conde Duque).

Madrid, a 16 de mayo de 1983.—El Vicesecretario general, José Mario Corella Monedero. (O.—59.399)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO "CAMPO DE MADRID", SUSCRITO POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS LABRADORES Y GANADEROS DE MADRID, UNION SINDICAL OBRERA-FTC, FTT-UNION GENERAL DE TRABAJADORES Y COMISIONES OBRERAS

Examinado el texto del Convenio Colectivo del grupo "Campo de Madrid", suscrito por la Asociación de Empresarios Labradores y Ganaderos de Madrid, Unión Sindical Obrera-FTC, FTT-Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras el día 7 de marzo de 1983, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.

2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de Trabajo en el Campo para la provincia de Madrid

Los representantes de la Asociación de Empresarios Labradores y Ganaderos de Madrid, de una parte, y de otra, los de Unión Sindical Obrera-FTC, FTT y Comisiones Obreras, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1983, aprobaron el Convenio Colectivo de Trabajo en el Campo para la provincia de Madrid, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I

Artículo 1º **Ambito territorial.**—El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Madrid.

Art. 2º **Ambito funcional.**—Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo afectan y obligan a todas las empresas de carácter agrario, ganadero y forestal, entendiéndose incluidas dentro de éstas, las cooperativas del campo, sociedades agrarias de transformación, agrupaciones de explotación en común, comunidades de regantes y asociaciones agropecuarias en cuyas actividades participen trabajadores, sea cualquiera la clase de remuneración que perciban.

Las industrias del campo, tales como la elaboración del vino corriente, aceite, queso, etcétera, efectuada con productos de la cosecha o ganadería propias o de sus asociados, siempre que tenga un carácter complementario dentro de la producción, se regirán por lo establecido en el presente Convenio.

Art. 3º **Ambito personal.**—El presente Convenio Colectivo será de aplicación a los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior.

Se consideran trabajadores a las personas de ambos sexos mayores de dieciocho años (o mayores de dieciséis con el debido complemento de capacidad) que presten sus servicios por cuenta ajena, bajo la dirección y dependencia de un patrono o empresario, a cambio de una remuneración.

Art. 4º **Ambito temporal.**—Las normas de este Convenio Colectivo serán de aplicación a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y sus efectos se retrotraerán al 1 de enero de 1983.

La duración del presente Convenio será de un año, prorrogable por la tácita, a no

ser que se denuncie por cualquiera de las representaciones, empresarial o de trabajadores, mediante escrito dirigido a cada una de las partes firmantes, con una antelación de tres meses a la fecha de fin de vigencia.

Copia del escrito de denuncia será dirigido a las autoridades laborales competentes.

Art. 5º **Condiciones más beneficiosas.**—Las condiciones económicas y sociales que se establecen en el presente Convenio se consideran a todos los efectos mínimos, respetándose las situaciones más favorables obtenidas por los trabajadores, tanto individual como colectivamente.

CAPITULO II

Art. 6º Las relaciones entre empresarios y trabajadores se regularán por las normas del presente Convenio.

Las cuestiones no contempladas expresamente en este Convenio, se regularán por la normativa contenida en el Estatuto de los Trabajadores, legislación que lo desarrolla, Ordenanza General del Trabajo en el Campo, y demás legislación laboral complementaria, atendiendo siempre en su aplicación al orden jerárquico de las normas.

Art. 7º **Personal fijo.**—Será considerado como obrero fijo aquel trabajador que desde el primer momento sea así contratado.

También tendrá la consideración de trabajador fijo cuando al finalizar el contrato de trabajo por año agrícola o ganadero no se hubiera denunciado el mismo, prorrogándose por la tácita, o si dentro del siguiente trimestre fuera contratado el propio trabajador para el mismo mesneter.

Si un obrero contratado como temporero adquiere el carácter de fijo, la empresa podrá adaptar el salario al del obrero fijo, todo ello sin perjuicio de los beneficios que tengan o puedan tener los obreros en cuanto a la Mutualidad de la Seguridad Social Agraria.

Art. 8º **Traslados.**—El trabajador contratado en una determinada localidad, no podrá ser trasladado con carácter definitivo, de no ser medie acuerdo entre empresa y trabajador.

Art. 9º **Extinción del contrato.**—Queda perfeccionado el segundo párrafo del artículo 44 de la Ordenanza, añadiéndose lo siguiente: al trabajador que no diese el preaviso establecido, se le descontará de la liquidación final la cantidad equivalente a treinta o diez días de salario, según tuviera obligación, en función de su categoría, de notificar su cesación en el servicio con treinta o diez días de antelación.

Art. 10. **Jornada de trabajo.**—La jornada de trabajo efectivo será de cuarenta y tres horas semanales en jornada partida, o cuarenta y dos horas semanales en jornada continuada, repartidas en ambos casos, de lunes a sábados, de manera que la tarde del sábado quede libre para el trabajador.

No se estimará aumentada la jornada de trabajo por el tiempo que permanezca en el tajo el trabajador para sus comidas, siempre que para ello disponga de más de media hora.

Asimismo, no se considerará aumentada la jornada de trabajo por descansos, establecidos por normas legales o por la costumbre.

Si por imperativo legal se modificare la actual duración de la jornada de trabajo, la Comisión Mixta de interpretación y vigilancia del Convenio, establecerá el sistema de cómputo y control de la nueva jornada de trabajo.

Art. 11. **Descanso dominical.**—En relación con los artículos 37 del Estatuto de los Trabajadores y 69 de la Ordenanza, se establece que el descanso de los guardas, pastores y cuidadores de ganado, deberá coincidir en domingo, al menos, dos veces al mes.

Art. 12. **Horas extraordinarias.**—Queda prohibido realizar horas extraordinarias a los menores de dieciocho años.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria.

Art. 13. **Vacaciones.**—Los trabajadores fijos tienen derecho a treinta días de

vacaciones anuales, retribuidas con arreglo al salario real que vinieren percibiendo.

El período de disfrute de las vacaciones será pactado, y en ningún caso podrá coincidir con el período de mayor actividad productiva estacional de la empresa. El disfrute de vacaciones tiene carácter obligatorio, y no podrá ser sustituido por compensación económica de ningún tipo.

Art. 14. **Trabajo para terceros.**—Queda prohibido que los operarios realicen cualquier trabajo para terceros durante el período de vacaciones, así como que se descuenten del mismo, cualquier permiso extraordinario disfrutado durante el año.

Art. 15. **Aumento por años de servicio.**—Los trabajadores fijos disfrutarán de un aumento por años de servicio, según la siguiente tabla:

- A los dos años, el 5 por 100.
- A los siete años, el 15 por 100.
- A los doce años, el 20 por 100.
- A los diecisiete años, el 25 por 100.

Este incremento se hará sobre el salario del Convenio y el tiempo comenzará a contarse a partir del ingreso del trabajador en la empresa.

Art. 16. **Gratificaciones de julio y Navidad.**—Los trabajadores fijos tendrán derecho a dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en Navidad, equivalentes cada una de ellas al importe de treinta días de salario mínimo interprofesional.

Art. 17. **Participación en beneficios.**—Se establece que el 5 por 100 del salario mínimo interprofesional de un año se abonará al trabajador, sin entrar en consideración si la empresa ha tenido o no beneficio durante el año.

Esta participación podrá ser sustituida por otras compensaciones en especie, previo acuerdo de las partes y siempre que su equivalente no sea inferior al indicado 5 por 100.

Art. 18. **Excusas.**—Los pastores o guardas de ganado en fincas de explotación ganadera de pastoreo o de ganado de estabulación tendrán derecho a mantener en la pira del patrono, si esta excede de 50 cabezas de ganado vacuno, caballar o cerda, un animal de su propiedad, y cuando se trata de ganado lanar, la excusa concedida será de tres reses por cada 100 cabezas, cualquiera que sea el número de pastores que lleve el rebaño.

Los pastos que aportaran al rebaño el propietario debidamente autorizados con independencia de lo que pudiera corresponderles, ganado en cantidad superior, sufrirán en su salario la deducción que resulte por el valor de los pastos, de que deberán ser tasados de acuerdo con la costumbre de la localidad.

En caso de disconformidad se someterán las partes al criterio de la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio.

Art. 19. **Trabajo nocturno.**—Los trabajos nocturnos en actividades o faenas habitualmente diurnas, percibirán un suplemento del 40 por 100 sobre sus salarios bases del Convenio.

Art. 20. **Incapacidad laboral transitoria.**—En caso de incapacidad laboral transitoria de un trabajador fijo, la empresa abonará el 25 por 100 complementario del salario mínimo interprofesional.

Art. 21. **Jubilación.**—Cuando un trabajador cese al servicio de una empresa por jubilación y como premio a la fidelidad, se establecen las siguientes gratificaciones:

- Si lleva en la empresa de diez a quince años, 10.500 pesetas.
- Si pasa de quince años hasta veinte años, 21.000 pesetas.
- Si pasa de veinte años en adelante, 31.500 pesetas.

Art. 22. **Fallecimiento por accidente de trabajo.**—En caso de fallecimiento por accidente de trabajo, se indemnizará a la viuda/o del trabajador/a o hijos menores o incapacitados con la cantidad equivalente a un mes de salario del Convenio, siempre que lleve prestado sus servicios más de dos años.

CAPITULO III

Art. 23. **Salarios.**—Queda establecido como se indican a continuación:

Trabajadores fijos	Salario del Convenio ptas/día
Faenas no especificadas	
Mayores de dieciocho años.....	1.073
Menores de dieciséis y diecisiete años.....	667
Especialistas	
Encargado.....	1.602
Tractorista de primera.....	1.319
Capataz.....	1.319
Tractorista de segunda.....	1.171
Caseros.....	1.171
Ganadería	
Mayoral.....	1.135
Pastor o cuidador de ganado.....	1.085
Zagalos de dieciséis y diecisiete años.....	733
Bodegas y almazaras	
Bodeguero y almazarero.....	1.602
Peón especializado.....	1.335
Peones en general.....	1.073
Guardería	
Guarda mayor.....	1.097
Guarda jurado.....	1.077
Vigilante o guarda sin juramentar.....	1.073
Regadíos	
Hortelano especializado.....	1.319
Mozo de huerta.....	1.073
Regados y trabajos de azada.....	1.073
Administrativos	
Oficial.....	1.286
Auxiliar.....	1.176
Profesiones de oficios varios	
Oficial de primera.....	1.602
Oficial de segunda.....	1.319
Oficial de tercera.....	1.171

1. Los tractoristas con diploma obtenido en los cursillos organizados por el Ministerio de Agricultura, percibirán tres pesetas más de la retribución que se fija en la presente tabla para la categoría profesional que corresponda.

2. Será considerado como encargado aquel trabajador agrícola siempre que, junto con las faenas cotidianas de la explotación tenga, además, a su cargo de un modo personal y directo la dirección y vigilancia de las distintas faenas que se realicen en la empresa.

3. Será considerado como capataz aquel trabajador, que teniendo a su cargo varios trabajadores, lleva de modo personal la responsabilidad y vigilancia de las faenas que se le encomienden.

4. Será considerado como tractorista de primera, el trabajador que, sin perjuicio de realizar las faenas cotidianas de la explotación cuando las circunstancias así lo requieran, conduzca toda clase de maquinaria agrícola y tractores, y tenga conocimiento de mecánica.

5. Será considerado como tractorista de segunda, el trabajador que, sin perjuicio de realizar las faenas cotidianas de la explotación cuando las circunstancias así lo requieran, realice faenas agrícolas de tractor.

6. Será considerado casero aquel trabajador con vivienda en la finca o explotación para sí y personas de su familia, que tienen a su cargo, junto con las faenas propias de los demás trabajadores, la vigilancia y limpieza de las dependencias, la comida de los trabajadores y el cuidado y alimentación del ganado cuando la escasa importancia de la explotación no precise del personal dedicado exclusivamente a cualquiera de estas atenciones.

7. Se le dará la clasificación de hortelano al trabajador agrícola que tenga plenos conocimientos y realice los trabajos de huerta con especialidades, que son las siguientes: semilleros, plantación, aclareos, fertilización, plagas y sus tratamientos, atado y envasado.

8. La clasificación en oficiales de primera, segunda y tercera, se efectuará teniendo en cuenta la perfección adquirida en el oficio.

Los conductores de camiones y automó-

viles con conocimientos mecánicos, serán considerados como oficiales de primera. No poseyendo conocimientos mecánicos, los conductores de camiones y automóviles serán considerados como oficiales de segunda.

En aquellas actividades profesionales no recogidas en el presente Convenio, se tendrá en cuenta la asimilación más adecuada con la actividad del trabajador. Para la determinación del salario/hora profesional, será aplicable la siguiente fórmula:

$$(SC) \cdot 365 + N + T + B$$

(DA - D - F - V) J

- Explicación de los signos:
- SC = Salario de la tabla.
- N = Gratificación Navidad.
- T = Gratificación julio.
- B = Participación beneficios.
- DA = Días año.
- D = Domingos.
- F = Festivos.
- V = Vacaciones.
- J = Jornada media de trabajo año.

Trabajadores eventuales	Ptas/día
Faenas no especificadas	
Mayores de dieciocho años	1.670
Menores de dieciséis y diecisiete años	1.025
Recolección de verano	
Siega y arranque leguminosas	1.979
Alimentadores en trilla y máquinas	1.718
Oliveros	
Injertadores y podadores especializados	1.906
Trabajadores de azada, tratamientos y recolección	1.670
Molinos aceiteros	
Maestro de almazara y encargado de prensa	1.906
Peón prensa	1.670
Regadíos	
Hortelano especializado	1.730
Mozo de huerta	1.670
Regador y trabajadores de azada	1.670
Frutales	
Podadores e injertadores especializados	1.906
Vinedos	
Podadores e injertadores especializados	1.906
Trabajadores de azada	1.670
Trabajo de sulfatado y azufrado	1.670
Vendimiadores y cargadores	1.670
Vinificación	
Peón especialista	1.906
Peones en general	1.670
Monte	
Apertura de hoyos	1.670
Profesiones de oficios varios	
Oficial de primera	2.264
Oficial de segunda	2.027
Oficial de tercera	1.789

Art. 24. Tabla de rendimientos.

A) Secano:

a) Labores con ganado mular.—Alzado, 0,33 hectáreas; binado, 0,40 hectáreas; terciado, 0,50 hectáreas; siembra a mano (cereales), tres hectáreas; alomado, 0,77 hectáreas; siembra con máquina (cereales), una hectárea por año; gradeo (un yuntero), 1,25 hectáreas por metro grada, y siega con máquina, 0,33 hectáreas, por pie de corte.

b) Labores con tractor (en tierra de extensión, mínima de dos hectáreas): alzado, 0,66 hectáreas por eje o disco; siembra con máquina, 0,50 hectáreas por caño; siembra con grada de púas, 2,33 hectáreas por metro de grada; siega, 0,77 hectáreas por pie de corte; gradeos, grada de disco, dos hectáreas por metro de grada; abonado, 400 kilos por disco o caño; recolección cosechador, dos hectáreas por metro de corte, y desbrozado, tres hectáreas por metro de ancho de máquina.

c) Braceros.—Carga y descarga de es-

tiércol, estercolando la tierra, por hombre y por hora de trabajo, 100 kilos; carga y descarga de estiércol en montones, por hombre y hora de trabajo, 2.200 kilos; distribución de estiércol, por hombre y hora de trabajo, 3.000 kilos; distribución de abono químico, 500 kilos en jornada de primavera y 800 kilos en jornada de otoño.

B) Viñedo.—Poda, 230 cepas por jornada; cava, 200 cepas por jornada; injerto, 400 cepas por jornada; azufrado primera vuelta, 350 cepas por hora; segunda vuelta, 200 cepas por hora, y corta de vendimia, 80 kilos por hora.

C) Olivar.—Poda de 12 a 25 olivos por jornada y hombre, según tamaño; cava, 100 olivos por jornada, y cosecha buena, 15 kilos por hora.

D) Remolacha.—Siembra a mano, dos peonadas por hectárea; siembra a máquina con caballerías, dos peonadas por hectárea; desmate, 18 peonadas por hectárea; cava, 15 peonadas por hectárea; arranque, 18 peonadas por hectárea, y descoronada, una peonada por hectárea.

E) Patata.—Siembra con arado, un yuntero y un sembrador, 0,50 hectáreas; cava a mano, 15 peonadas por hectárea; patata temprana, 45 peonadas por hectárea; arranque a mano, patata tardía, 55 peonadas por hectárea.

F) Ganadería.—Ordeño lanar, 80 cabezas por jornada, y ordeño vacuno, 10 cabezas por jornada.

Art. 25. Cláusula de revisión salarial.—En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 30 de septiembre de 1983, con incremento con respecto al 31 de diciembre de 1982 superior al 9 por 100, se efectuará una revisión salarial. Tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra comportando cuatro tercios de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1983.

El porcentaje de revisión resultante guardará en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada convenio, a fin de que aquel se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1983).

CAPITULO IV

Art. 26. Jubilación a los sesenta y cuatro años.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan la jubilación anticipada a los sesenta y cuatro años, si ésta es solicitada por el trabajador, y aceptada por el empresario, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada momento. Se entiende, por consiguiente, que debe mediar acuerdo entre empresario y trabajador sin que quepan decisiones unilaterales en esta materia.

Art. 27. Comisión Mixta. Se crea la Comisión Mixta de este Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del mismo. Sus funciones son las siguientes:

- a) Interpretación auténtica del presente Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el Convenio.

La Comisión Mixta estará compuesta por seis vocales, tres de ellos en nombre de los empresarios, y tres por los trabajadores y que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio.

A N E X O

Tabla de retribuciones anuales por categorías

Trabajadores fijos	Salario ptas/año
Faenas no especificadas	
Mayores de dieciocho años	391.645
Menores de dieciséis y diecisiete años	243.455

Trabajadores fijos	Salario ptas/año
Especialistas	
Encargado	584.730
Tractorista de primera	481.435
Capataz	481.435
Tractorista de segunda	427.415
Caseros	427.415
Ganadería	
Mayoral	414.275
Pastor o cuidador de ganado	396.025
Zagalos de dieciséis y diecisiete años	267.545
Bodegas y almazaras	
Bodeguero y almazarero	584.730
Peón especializado	487.275
Peones en general	391.645
Guardería	
Guarda mayor	400.405
Guarda jurado	393.105
Vigilante o guarda sin juramentar	391.645
Regadíos	
Hortelano especializado	481.435
Mozo de huerta	391.645
Regador y trabajos de azada	391.645
Administrativos	
Oficial	469.390
Auxiliar	429.240
Profesiones de oficios varios	
Oficial de primera	584.730
Oficial de segunda	481.435
Oficial de tercera	427.415

Madrid, a 9 de mayo de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.—5.838)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "TRANSPORTES OCHOA, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinada el acta de revisión del Convenio Colectivo de la empresa "Transportes Ochoa, Sociedad Anónima", suscrita por la Comisión Deliberadora del día 7 de abril de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Incorporar la presente revisión al expediente del Convenio Colectivo registrado el 5 de mayo de 1982.
- 2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa "Transportes Ochoa, Sociedad Anónima"

En Madrid, a 7 de abril de 1983, reunidos en el domicilio de "Transportes Ochoa, Sociedad Anónima", calle del Cromo, número 2, la Comisión Deliberadora del Convenio de empresa publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Dicha Comisión Deliberadora está compuesta, de una parte por la representación legal de la citada empresa y, de otra parte, por el Comité de la misma.

El objeto de esta reunión es fijar las condiciones económicas de dicho Convenio de empresa, que ha de regir desde el 1 de abril de 1983 hasta el 31 de marzo de 1984, habida cuenta de que el artículo 3º del mismo establece que la vigencia de las pactadas en él alcanzaría hasta el 31 de marzo de 1983, es decir: durante su primer año de vigencia. Tras amplia deliberación, por unanimidad, se

ACUERDA

Primero.—Aumento del 12 por 100 en la tabla salarial (anexo número 1 del Convenio).

Aumento del 12 por 100 en el plus de transporte (artículo 23 del Convenio).

Aumento del 12 por 100 en el complemento puesto de trabajo.

Aumento del 12 por 100 en el importe por hora extraordinaria.

El resto de los conceptos y/o articulado que ya figura en el Convenio, queda sin ninguna modificación.

Segundo.—Las condiciones económicas pactadas en el acuerdo precedente, y no otras, que tendrán vigencia desde el 1 de abril de 1983 hasta el 31 de marzo de 1984, son el resultado de efectuar una distribución armónica del incremento convenido sobre los salarios vigentes hasta el 31 de marzo de 1983, por lo que la totalidad de todas las condiciones económicas y de trabajo forman un todo indivisible que condiciona la validez del Convenio, quedando sin efecto el mismo si por la autoridad administrativa o judicial se declarase la nulidad de alguno de los términos convenidos.

Tercero.—Ambas partes convienen expresamente que en ningún supuesto se aplicará revisión alguna hasta su vencimiento en 31 de marzo de 1984.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman, los reunidos, el presente documento, por triplicado ejemplar, para su remisión al ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo de Madrid, en el lugar y fecha al principio indicados.

Madrid, a 6 de mayo de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.—5.837)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SUPRACOMUNIDAD DE LA COLONIA VIRGEN DE LA ESPERANZA", DE CANILLAS

Examinada el acta de revisión del Convenio Colectivo de la empresa "Supracomunidad", de la colonia Virgen de la Esperanza, de Canillas, suscrita por la Comisión Deliberadora el día 14 de abril de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2º del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Incorporar la presente revisión al expediente del Convenio Colectivo registrado el 4 de septiembre de 1982.
- 2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acta del acuerdo adoptado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Supracomunidad de la Colonia Virgen de la Esperanza", de Canillas

Se reúne en Madrid, en las oficinas de la empresa, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa "Supracomunidad de la Colonia Virgen de la Esperanza", de Canillas, integrada por don Antonio Gutiérrez Pérez, en representación de la misma; y don Saturnino Alvarez Sotó, don Juan José Fernández de Lucas y don José Ignacio Martínez Garcés, en representación de los trabajadores, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2º, párrafo cuarto, del mencionado Convenio, llegándose al siguiente acuerdo:

Con vigencia desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 1983, las tablas salariales para el personal de la empresa serán las que a continuación se indican:

Categorías	Sueldo o S. base por 14	Plus de Convenio por 14	Total anual
Jefe de Administración	69.643	23.214	1.300.000
Oficial 1.ª "A" Administrativo	60.162	20.054	1.123.031
Oficial 1.ª "B" Administrativo	57.527	19.176	1.073.832
Oficial 2.ª Administrativo	49.220	16.407	918.777
Auxiliar Administrativo	41.298	13.766	770.899
Aspirante 17 años	28.929	9.643	540.000
Aspirante 16 años	23.571	7.857	440.000
Profesionales de oficio:			
Oficial 1.ª Jefe de Equipo	64.285	21.429	1.200.000
Oficial de 1.ª	55.552	18.517	1.036.967
Oficial de 2.ª	52.437	17.479	978.832
Oficial de 3.ª	41.250	13.750	770.000
Capataz	49.356	16.452	921.317
Especialista y Ayudante	49.340	16.447	921.007
Conductor	48.706	16.235	909.174
Peón	45.809	15.270	855.104
Aprendiz y Pinche 17 años	21.429	7.143	400.000
Aprendiz y Pinche 16 años	18.750	6.250	350.000

Y para que así conste a los efectos laborales pertinentes y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en Madrid, a 14 de abril de 1983.

Madrid, a 5 de mayo de 1983.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.—5.583 bis)

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

"Caribe, Sociedad Anónima" y "Montajes Industriales Caribe, Sociedad Anónima", Ulises, 85, Madrid.

Me complace en participarle que en esta Delegación de Hacienda, calle Guzmán el Bueno, número 139, y en la Sección de Tráfico de Empresas, sita en la planta tercera, se encuentra puesto de manifiesto el expediente número 20.053 de 1981, de la referenciada, al objeto de que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la recepción de esta comunicación y en horas de oficina, de ocho a catorce de la mañana, pueda ser examinado y formular, en su caso, las alegaciones que considere convenientes a su derecho.

Madrid, 10 de marzo de 1982.—Por el Jefe de Relaciones con los Contribuyentes (Firmado).

(G.—571)

Expediente número 79 de 1978.—R. S. 19 de 1978.—"Central de Cobros y Factoring, Sociedad Anónima".—Tráfico Empresas.—Cobro recibos.—Ejercicios de 1972 a 1976.

Desconociéndose el paradero de la empresa "Central de Cobros y Factoring, Sociedad Anónima", domiciliada últimamente en la calle de Lagasca, número 88, de Madrid, y asimismo el de su representante don Antonio Grandia Rosell, adjunto a V. I. edicto de notificación, rogándole se sirva cursar las órdenes oportunas para que dicha notificación se efectúe a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, remitiendo a este Organismo justificante acreditativo del cumplimiento de tal servicio.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 28 de abril de 1983.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—568)

Se tramita en esta Delegación de Hacienda de Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 139, diversos expedientes incoados por posibles infracciones vigentes sobre uso de gasóleo, y no habiendo podido notificar a los inculpados el pliego de cargos por estar ausentes del domicilio o ser éste desconocido, según comunica el Servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a las personas que a continuación se relacionan, presuntos autores o responsables subsidiarios, que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, exceptuados festivos y sábados, y de nueve a trece horas, tendrán a su disposición, en la Secretaría del Tribunal de Contrabando, sita en la planta tercera del edificio de esta Delegación, los expedientes y pliegos de cargos, a fin de que puedan instruirse debidamente y formular las alegaciones y aportar la prueba que estimen oportunas en defensa de su derecho, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley 12/1975, de 2 de octubre, Orden ministerial de 20 de abril de 1977, Ley 39/1979, de 30 de noviembre y Real Decreto 2554/1980, de 4 de noviembre.

Se advierte a los interesados que si no efectúan los trámites de comparecencia para examen del expediente y posible formulación de alegaciones y aportación de pruebas, se tendrán por evacuados dichos trámites, continuándose la tramitación de los expedientes hasta dictar la resolución que proceda.

Expediente. — Propietario. — Conductor. — Vehículo. — Matrícula
73/80.— Ambrosio Rodríguez Martín.— Camión "Barreiros.— B-774.865.
83/80.— Alejandro Martín García.— Mariano Alique Ruiz.— Camión "Pegaso 3060".— M-0648-X.
84/80.— Ezequiel Sánchez Ciriero.— Furgón "Avia 2.500".— AV-0783-A.
87/80.— Rafael Isla Rubio.— El mismo.— Camión "Ebro".— M-6018-BB.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 28 de abril de 1983.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—577)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse a cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorros, Estafetas de Correos o por giro postal tributario.

Período voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados, podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia sección de caja, en los siguientes plazos:

a) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Publicaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera en uno u otro caso inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

En caso de disconformidad con las cantidades liquidadas, pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto, en el plazo reglamentario, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes.

Todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Relación número 267 por el concepto RENTA PERSONAS FISICAS-RENTENCIONES.

Compañía Internacional de Prefabricados para la Edificación, Sociedad Anónima".— Joaquín García Morato, 17, Madrid.— Ejercicio 1979.— A ingresar 113.342 pesetas.— Año contraído 1982.— Número referencia 774.

Antonio Montaner Palau.— Apolonio Morales, 6 y 8, Madrid.— Ejercicio 1979.— A ingresar 90.402 pesetas.— Año contraído 1982.— Número referencia 780.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 28 de abril de 1983.—El Jefe de Relaciones con el Contribuyente (Firmado).

(G.—578)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (Pedro Unanue, núm. 14, Madrid-7).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación contra la deudora doña Margarita Severino Cañizal, por el concepto, ejercicios e importe que más adelante se especifican, se ha dictado con fecha 20 de abril próximo pasado la siguiente:

Diligencia de embargo.—Tramitándose en esta Recaudación ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora que lo motiva, doña Margarita Severino Cañizal, por débitos de los conceptos de Urbana y Otras Tesorerías, correspondiente a los ejercicios de 1978, 1980, 1981 y 1982, importante la cantidad de 978.765 pesetas de principal, más 295.753 pesetas de recargos y crédito para gastos y costas, y no conociéndose bienes de embargo previos conforme al artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor, por los débitos expresados, que a continuación se describe: Tomo 1.434, folio 44, finca número 67.957, inscripción primera, división y adjudicación.

Urbana número 11.—Vivienda en planta quinta, sexta de alzado sobre la baja, con dos accesos, uno por la escalera principal y otro por la escalera de servicio de la casa en Madrid, plaza de la Lealtad, número 3. Consta de varias dependencias y ocupa una superficie aproximada de 644 metros 37 decímetros cuadrados. Linda: al frente, plaza de la Lealtad, a la que tiene 10 huecos; derecha, medianería derecha de la casa y dos patios, a los que tiene cinco huecos a cada uno; izquierda, medianería izquierda de la casa, y fondo, medianería posterior de la casa en varios tramos, patio al que tiene tres huecos, cajas de ascensor y de escalera principal, por donde tiene acceso y cajas de ascensor y de escalera de servicio por donde también tiene acceso. Su cuota, 13 enteros 10 centésimas por 100. Se valora en 9.665.550 pesetas. Se ha formado por división de la finca número 110, folio 170 del tomo cinco del archivo.

Del citado embargo se efectuó anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda Pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos, que intervengan en la tasación, en el plazo de veinticuatro horas, y requiriéndoles al propio tiempo para que presenten, en el término de tres días, los títulos de propiedad de la finca embargada, con apercibimiento de que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa; expíbase según previene el artículo 121 del citado Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado texto legal.

Y no siendo posible efectuar la notificación de esta diligencia al deudor, por encontrarse ausente, cuantas veces se ha intentado, se ha acordado notificarle el embargo por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Tenencia de Alcaldía de este distrito y en el tablón de anuncios de esta Recaudación, conforme determina la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación, así como a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere.

Contra el mismo y su subiguiente ejecución pueden interponer los recursos establecidos en el libro IV, capítulo primero, del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968.

Y para que conste y tenga efecto la notificación y requerimiento acordado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Tenencia de Alcaldía y esta Recaudación, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1983.—El Recaudador (Firmado).

(G.—643)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RETIRO

EDICTO DE NOTIFICACION DE EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Antonio Ochoa Vidorreta, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Retiro (Pedro Unanue, núm. 14, Madrid-7).

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue por esta Recaudación, contra el deudor don Ramón Marco Pérez, por el concepto, ejercicios e importe que más adelante se especifican, se ha dictado con fecha 27 de abril próximo pasado la siguiente:

Diligencia de embargo.—Tramitándose en esta Recaudación ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que lo motiva, don Ramón Marco Pérez, por débitos del concepto de Urbana, correspondiente a los ejercicios de 1978, 1979, 1980, 1981 y 1982, importante la cantidad de 45.634 pesetas de principal, más 59.127 pesetas de recargos y crédito para costas y gastos, y no conociéndose bienes de embargo previos, conforme al artículo 1.447 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor, por los débitos expresados, que a continuación se describe: Tomo 1.434, folio 44, finca número 67.957, inscripción primera, división y adjudicación.

eciente al deudor, inscrito a nombre de la sociedad "Edificaciones Aldi, Sociedad Anónima", dueña de la finca origen, desde el 9 de octubre de 1970, que a continuación se describe:

Tomo 1.006, folio 44, finca número 42.502, inscripción primera. División Urbana.—Finca número 12.—Piso cuarto, letra A, que tiene acceso por el portal de la calle de Abtao, de la casa número 36 de la avenida del Mediterráneo, con vuelta a dicha calle de Abtao, por la que corresponde el número 48. Ocupa una superficie de 89 metros 54 decímetros cuadrados, distribuida en estar-comedor, cuatro dormitorios, baño, baño-aseo y cocina. Linda: al frente, Oeste, en línea de siete metros, con la calle de Abtao; derecha, Sur, en línea de nueve metros 40 centímetros, con vivienda F de igual planta, de la casa número 46 de la calle de Abtao; izquierda, Norte, en línea de 17 metros 70 centímetros, con vivienda B y escalera de la misma planta y casa, y al fondo, Este, en línea de tres metros 70 centímetros, siete metros 20 centímetros y tres metros, con vivienda de la misma casa y planta y patio interior de la finca. Con relación al total valor del inmueble, se le asigna una cuota de participación en los beneficios, cargas, suelo y demás elementos comunes de un entero 1.070 diezmilésimas por 100.

Del citado embargo se efectuó anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda Pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su esposa, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos, que intervengan en la tasación, en el plazo de veinticuatro horas, y requiriéndoles al propio tiempo para que presenten, en el término de tres días, los títulos de propiedad de la finca embargada, con apercibimiento de que, caso de no hacerlo, serán suplidos a su costa; expidase según previene el artículo 121 del citado Reglamento, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado texto legal.

Y no siendo posible efectuar la notificación de esta diligencia al deudor y a su esposa, por encontrarse ausentes, cuantas veces se ha intentado, se ha acordado notificarles el embargo por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Tenencia de Alcaldía de este distrito y en el tablón de anuncios de esta Recaudación, conforme determina la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación, así como a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere.

Contra el mismo y su subsiguiente ejecución pueden interponer los recursos establecidos en el libro IV, capítulo primero, del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968. Y para que conste y tenga efecto la notificación y requerimiento acordado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, Tenencia de Alcaldía y esta Recaudación, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1983.—El Recaudador (Firmado).

(G.—644)

AYUNTAMIENTOS

FUENLABRADA

Don Manuel de la Rocha, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Fuenlabrada (Madrid).

Hace saber: Que visto el certificado del Secretario general y siendo procedente la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, en el expediente de contribuciones especiales para la financiación de la obra de abastecimiento de agua al sector industrial de la carretera de Toledo (segunda fase), mediante el presente convoco a los contribuyentes afectados para proceder a dicha constitución conforme a las siguientes instrucciones:

Lugar de la reunión constitutiva: salón de sesiones de este Ayuntamiento.

Fecha: el primer día hábil siguiente a aquel que haga el número quince, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Hora: a las trece horas.

Constitución provisional de la mesa: estará presidida por el señor Alcalde, formando parte de la misma el Secretario general.

Orden del día

1. Ratificación por parte de los contribuyentes asistentes de la petición de constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes efectuada por don Manuel Cobo Calleja en nombre propio y de otros industriales propietarios de naves afectadas.

2. Designación dentro de la Asociación de una Junta Ejecutiva.

3. Forma de ejecución de las obras.

4. Redacción de los Estatutos.

Fuenlabrada, a 16 de mayo de 1983.—El Alcalde, Manuel de la Rocha Rubí.

(G. C.—6.078) (O.—59.429)

LEGANES

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 11 de abril de 1983, aprobó el proyecto y pliego de condiciones para la contratación, mediante concurso-subasta, de las obras de adaptación y reforma del Matadero municipal, lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, por el que se aprueba el texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Régimen Local, durante un plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas contra el mencionado pliego de condiciones.

Al mismo tiempo se anuncia la licitación, mediante concurso-subasta de la obra reseñada y cuyos datos son:

Objeto.—Adjudicar mediante concurso-subasta la realización de las obras de adaptación y reforma del Matadero municipal.

Tipo de licitación.—51.011.520 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cinco meses. Pliego de condiciones.—El pliego de condiciones técnicas y administrativas, así como proyecto y planos, se encuentran de manifiesto en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, en horas de nueve a trece.

Fianza provisional.—390.058 pesetas. Presentación de proposiciones.—Las proposiciones y documentos que se acompañen a la misma, se presentarán en dos sobres cerrados e independientes.

El primero, denominado "referencias", contendrá los documentos y referencias para el concurso-subasta y constará en el mismo la siguiente descripción: "documentos y referencias" para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de adaptación y reforma del Matadero municipal.

El segundo sobre, denominado "oferta económica", contendrá únicamente la oferta económica y figurará en el mismo, la siguiente inscripción "oferta económica" para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de adaptación y reforma del Matadero municipal.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso-subasta para las obras de adaptación y reforma del Matadero municipal, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja de (en letra) por 100 respecto a los precios tipos.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en material laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española. (Fecha y firma del licitador)

Documentos y referencias.—Los documentos que deben presentarse para tomar parte en el concurso-subasta, y dentro del sobre de "referencias", serán los siguientes:

1. Documentos que acrediten la constitución de la fianza provisional, reintegrada con sello municipal de 7.801 pesetas.

2. Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación vigente.

3. Documento Nacional de Identidad del licitador.

4. Si se trata de persona jurídica, poder debidamente bastanteado a su cargo por el señor Secretario general de la Corporación, para acudir a la licitación en nombre de aquella.

5. Último recibo de contribución industrial y justificante de encontrarse al corriente en el pago de seguros sociales.

Plazo de presentación.—Las plicas se presentarán en la Unidad de Contratación de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que aparezca el anuncio de convocatoria en cualquiera de los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, tomando como referencia el último en que se publique, y en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas, fase de concurso.—La apertura de la fase de concurso tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones y si coincide con sábado se efectuará el lunes siguiente.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Leganes, a 12 de mayo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.061) (O.—59.412)

SOTO DEL REAL

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de abril último, aprobó, inicialmente, la constitución de la entidad urbanística del Polígono 47, denominado "Prado de la Orden", y los Estatutos para el régimen de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación de la Urbanización, promovido por la sociedad mercantil "Sotorreal, Sociedad Anónima", quedan expuestos al público, al objeto de reclamaciones u observaciones, en la Secretaría municipal durante el plazo de un mes, al objeto de reclamaciones u observaciones.

Lo que se hace público para cuantas personas estén interesadas puedan examinar los citados documentos y presentar en su caso las reclamaciones u observaciones pertinentes.

PROYECTO DE COMPENSACION "PRADO DE LA ORDEN"

Estatutos para el régimen de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación de la Urbanización "Prado Real", en Soto del Real (Madrid)

TITULO I

Denominación, objeto, ámbito y domicilio

Artículo 1.º Denominación.—Con la denominación de Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación de la Urbanización "Prado Real", se constituye una Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación que se regirá por los presentes Estatutos y las normas de Derecho Urbanístico de pertinente aplicación.

Art. 2.º Ambito.—El ámbito territorial de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación será el comprendido en el Plan Parcial Polígono 47 ("El Prado de la Orden"), aprobado definitivamente por la COPLACO, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1979, y sito en Soto del Real (Madrid). Si bien y al solo efecto de su aportación a los gastos de reparación de viales interiores y gastos de alumbrado público, se entenderá que forman parte de la misma los propietarios del polígono deportivo colindante con acceso por tales viales interiores principales.

Art. 3.º Objeto.—La Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación tendrá por objeto:

a) Velar por el adecuado uso de los elementos que resulten ser de uso común de toda la Urbanización, fijando los derechos y obligaciones de los partícipes de la misma.

b) Atender a la prestación y conservación de los servicios urbanísticos (tanto los públicos como los comunes que pudieran establecerse) de agua, saneamiento, energía eléctrica, viales y zonas verdes, etcétera.

c) Representar a los propietarios integrantes de dicha Comunidad y Entidad de Conservación ante todos los órganos de la Administración, en todos sus niveles y jurisdicciones.

d) Colaborar con la Corporación municipal de Soto del Real.

e) Cuanto acuerden la Asamblea general o la Comisión rectora en uso de las facultades que estatutariamente les estén atribuidas en beneficio de la vida comunitaria o de la colaboración con la Corporación ya citada.

Art. 4.º Domicilio.—La Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación tendrá su domicilio en la propia Urbanización, sin perjuicio de poder trasladarlo o establecer sus oficinas en cualquier lugar de la provincia de Madrid.

TITULO II

Derechos y obligaciones de los miembros de la Comunidad y Entidad de Conservación

Art. 5.º Miembros de la Comunidad y Entidad de Conservación.—Todos los propietarios actuales y futuros de los subpolígonos, parcelas (y viviendas o locales comerciales, en su caso), comprendidos en el ámbito definido en el artículo 2.º, serán obligatoriamente miembros de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación, quedando sujetos al cumplimiento de estos Estatutos desde el momento de la adquisición de sus respectivas titularidades.

Art. 6.º Derechos.—Serán derechos de los miembros de la Comunidad y Entidad de Conservación:

a) Ejercer las facultades dominicales sobre sus parcelas y viviendas, en su caso, con sujeción a lo establecido en la ley de Propiedad Horizontal, que definirá los elementos comunes de cada Comunidad de Propietarios sometida a la misma y, en su caso, los comunes a toda la Urbanización "Prado Real".

b) Utilizar todos los servicios generales y comunes que se establezcan en la Urbanización.

c) Concurrir a las reuniones de la Asamblea general e intervenir en la adopción de acuerdos.

d) Participar como elector o candidato en la designación de los miembros de la Comisión rectora.

e) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición del subpolígono, la parcela (o vivienda o local comercial de su propiedad) sin venir limitada tal disposición con derecho alguno de tanteo o retracto, y quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones comunitarias del vendedor.

Art. 7.º Obligaciones.—Los miembros de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación, vendrán obligados a:

1) Observar las prescripciones del proyecto de compensación y de los presentes estatutos.

2) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea general y la Comisión rectora, sometiéndose a la autoridad de los órganos rectores y de sus representantes.

3) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea general disponga para atender a los gastos de conservación y mantenimiento de los servicios urbanísticos, así como cualesquiera otros de carácter general o comunitario que, en su caso, se establezcan.

Art. 8.º Participación en la Comunidad y Entidad de Conservación:

a) La cuota definitiva de participación en los gastos para el mantenimiento de los elementos de uso común y de uso público será la asignada e indicada en el

correspondiente contrato o escritura pública.

No obstante, transitoriamente y durante el plazo que transcurra hasta la total edificación de las viviendas y locales proyectados y aprobados, se tendrá en cuenta y aplicará, a los efectos previstos en el párrafo anterior, una estimación provisional de dichas cuotas, que serán revisadas anualmente, de forma que estén en proporción con la construcción efectivamente realizada en el ámbito territorial de la Comunidad.

b) A efectos de adopción de acuerdos, en la Asamblea general cada propietario de vivienda tendrá derecho de voto, en función de su cuota de participación.

c) En el caso especial del polígono de usos deportivos con acceso por viales interiores principales de la Urbanización, su aportación queda cifrada en el 12,5 por 100 de los gastos por conservación y reparación de viales y por alumbrado público, que se fija ponderando y promediando los distintos criterios posibles de asignación.

TITULO III

Elementos privativos, comunes y públicos

Art. 9.º Los miembros de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación ostentarán, individualmente o dentro de sus respectivas comunidades, la titularidad de los siguientes elementos de propiedad privada:

a) Las viviendas y locales comerciales.
b) Edificaciones, instalaciones, plantaciones, etcétera, realizadas en el interior de su parcela.

c) Superficie de los subpolígonos, parcelas y, en general, superficies o elementos que no hayan de ser objeto de propiedad pública o común de toda la Urbanización.

Art. 10. Se consideran elementos de uso común público:

a) La red viaria de la Urbanización.
b) Las redes generales de suministros de agua, electricidad y alumbrado público.
c) Los servicios de alcantarillado situados fuera del límite de las propiedades particulares.

d) Las restantes zonas de uso público cedidas al Ayuntamiento.

La propiedad de estos elementos de uso común, corresponde al Ayuntamiento de Soto del Real, en la forma y medida que legalmente le corresponda, correspondiendo a esta Comunidad y Entidad de Conservación el mantenimiento y conservación de los mismos, también en la medida y con los límites con que la Ley lo establezca.

TITULO IV

Organos de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación

Art. 11. Organos rectores.—Los órganos de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación serán:

a) El administrador o los administradores.
b) La Asamblea general.
c) La Comisión rectora.

CAPÍTULO I

Art. 12. El administrador.—El administrador tendrá las facultades inherentes a su cargo para hacer cobros y pagos normales, ordenar las reparaciones y obras generales y realizar todo aquello que sea necesario para el mantenimiento y conservación de todos los elementos de uso común y público. La Comisión rectora podrá ampliar o reducir estas facultades en la forma que estima más conveniente.

Art. 13. Hasta tanto se constituya formalmente la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación, asumirá las funciones de ésta el administrador o administradores que se designe la entidad promotora de la Urbanización. Este administrador o administradores se encargarán de convocar, cuando lo estimen oportuno, a todos los propietarios que forman parte de la Urbanización, a fin de que se proceda, por parte de los mismos, a la constitución formal de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación de la Urbanización "Prado Real".

CAPÍTULO II

La Asamblea general

Art. 14. Naturaleza.—La Asamblea es el órgano supremo de la Comunidad y Entidad de Conservación y estará formada por todos los propietarios de subpolígonos y parcelas (y viviendas y locales comerciales, individualmente, o agrupados en sus respectivas comunidades de propietarios). Los acuerdos que no hayan sido votados contra la Ley y el presente Reglamento son obligados para todos los partícipes, aun para los ausentes y disidentes.

Art. 15. Clases de Asambleas.—Las Asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 16. Asamblea general ordinaria.—La Asamblea general ordinaria se reunirá una vez al año y tendrá como objeto censurar la gestión de la Comisión rectora, aprobar la Memoria presentada por ésta y las cuentas del ejercicio anterior, así como designar a los miembros de la Comisión gestora.

Art. 17. Asamblea general extraordinaria.—La Asamblea general extraordinaria se reunirá cuando la Comisión rectora lo estime conveniente o cuando lo soliciten, de dicha Comisión, miembros de la Comunidad y Entidad de Conservación que representen, al menos, el 25 por 100 de los propietarios o un número de éstos que represente, al menos, un 25 por 100 de las cuotas de participación.

Art. 18. Será de competencia de la Asamblea general extraordinaria:

a) La modificación de los Estatutos o la disolución, para lo cual se requerirá una votación favorable del 75 por 100 de las cuotas de participación.

b) La imposición de derramas para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o enjugar el déficit temporal de éste.

c) La designación de los componentes de la Comisión rectora.

Art. 19. Convocatoria y constitución de la Asamblea.—La Asamblea general será convocada por el presidente de la Comisión rectora mediante carta dirigida a todos los miembros de la Comunidad y Entidad de Conservación, e inserción del anuncio en el tablón de avisos de cada uno de los portales de la Urbanización, todo ello con seis días de antelación, cuando menos, a la fecha que haya que celebrarse.

La convocatoria señalará lugar, día, hora de reunión, así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea. Los propietarios aceptan como domicilio vinculante para recibir sus comunicaciones aquel que cada uno designe dentro de los términos municipales de Soto del Real o de Madrid, el cual podrá ser alterado mediante comunicación fehaciente dirigida al administrador de la Comunidad y Entidad de Conservación. A este respecto se establecerá una lista de los propietarios con sus domicilios y sus ulteriores rectificaciones.

La Asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella un 50 por 100 de los propietarios, que representen, al menos, un 50 por 100 de las cuotas de participación.

Transcurrida una hora sin alcanzar el quórum antes mencionado, se entenderá válidamente constituida la Asamblea general, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Los miembros de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación podrán designar otra persona que les represente en la Asamblea, por escrito y con carácter especial para cada reunión.

Art. 20. Adopción de acuerdos.

a) El presidente de la Comisión rectora presidirá la Asamblea, pasando a la votación del acuerdo, si procediese, el asunto incluido en el orden del día.

b) Los acuerdos se adoptarán por mayoría de presentes, teniendo cada propietario el voto correspondiente en función de su cuota de participación, que tenga en ese momento asignada.

c) Los acuerdos de la Asamblea serán ejecutivos inmediatamente, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo previsto en estos Estatutos y constarán en

el libro de actas, que autorizarán con su firma el presidente y el secretario de la Comisión rectora y dos de los propietarios asistentes.

CAPÍTULO III

La Comisión rectora

Art. 21. Composición.—La Comisión rectora está compuesta por un mínimo de tres personas, designadas por la Asamblea general, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos por períodos iguales.

Entre sus miembros se designará un presidente y un secretario y determinará el sistema de sustituciones por ausencia, enfermedad, etcétera.

Art. 22. Competencia.—Corresponde a la Comisión rectora las más altas facultades de representación de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación, sin más limitaciones que las de someter a conocimiento y resolución de la Asamblea general los asuntos que estatutariamente le estén reservados.

La representación de la Comisión rectora ante cualquier organismo de la Administración, Juzgado o Tribunal será ostentada por su presidente, quien podrá delegar en cualquiera de los miembros de la Comisión.

Serán funciones de la Comisión:

a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea general.

b) Someter a la consideración de la Asamblea el presupuesto anual de gastos, ingresos y aplicarlo en la medida que estime más conveniente.

c) Ordenar la ejecución de obras incluidas en el presupuesto y cualquier otra de carácter urgente, no incluida en el mismo.

d) Nombrar y separar libremente al administrador o administradores, fijándoles retribución dentro de lo presupuestado.

e) Ordenar y vigilar las obras de mantenimiento y conservación de cualquiera de los servicios urbanísticos públicos o los privados, comunes a toda la Urbanización "Prado Real".

f) Administrar los fondos de la Comunidad y redactar la Memoria y cuentas correspondientes a cada ejercicio.

g) Nombrar y separar al personal administrativo y laboral al servicio de la Comunidad y fijar su retribución y régimen de trabajo.

Art. 23. Régimen de sesiones.—La Comisión se reunirá, necesariamente, una vez dentro de cada uno de los cuatro trimestres del año y siempre que lo solicite alguno de sus miembros.

La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión será cursada por carta certificada, con un mínimo de cuatro días de antelación, quedando válidamente constituida la Comisión cuando concurran a dicha reunión, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos de la Comisión figurarán en el libro de actas correspondiente, que serán autorizados con la firma del presidente y del secretario.

TITULO V

Régimen económico

Art. 25. Ingresos de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación.

a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea general fije.
b) Las subvenciones, donaciones, créditos, etcétera, que se obtengan.

c) Las aportaciones iniciales de los propietarios que forman parte de la Urbanización "Prado Real".

Art. 26. Gastos de la Comunidad de Propietarios y Entidades de Conservación.

a) Los originados por la conservación de los servicios comunes y públicos de la Urbanización, además de los de mantenimiento, conservación y reparaciones necesarias.
b) Los originados por la ejecución de las obras acordadas por la Asamblea general.

Art. 27. Pago de cuotas.

a) La Asamblea general, al fijar las cuotas, determinará la forma de pago de las mismas.
b) Mientras no se reúna la Asamblea

general, las cuotas se recaudarán por trimestres naturales, debiéndose abonar en la primera quincena del primer mes de cada trimestre.

c) La morosidad o incumplimiento en el pago de las cuotas producirá, sin necesidad de previo requerimiento, la obligación de abonar intereses, a razón del 12 por 100 anual, a favor de la Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación, siendo de cuenta del incumplidor todos los gastos y costas judiciales que pudieran devengar.

Art. 28. Los gastos de reparaciones podrán repercutirse al propietario o propietarios, por cuya causa se haya producido el deterioro o desperfecto correspondiente.

TITULO VI

Disposiciones finales

Art. 29. La Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación tendrá carácter administrativo y dependerá, en este orden, de la Administración urbanística actuante, según el artículo 26 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Art. 30. La Comunidad de Propietarios y Entidad de Conservación podrá disolverse adoptando el acuerdo en la forma prevista en los Estatutos. En tal caso, la Comisión dictará las normas precisas para llevar a cabo la disolución. Los fondos que resten después de la disolución serán repartidos entre los distintos propietarios, en razón de sus respectivas cuotas.

Art. 31. En todo lo no previsto en estos Estatutos regirán como disposiciones legales supletorias el Código Civil y, en su defecto, la ley de Propiedad Horizontal y la ley del Suelo.

Art. 32. Con renuncia de cualquier otro fuero que pudiese asistir a los propietarios, en todo lo que se refiere a la interpretación y cumplimiento de los presentes Estatutos, éstos se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo y Tribunales de Madrid.

Los presentes Estatutos serán aprobados por el Ayuntamiento y órgano urbanístico competente e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Delegación Provincial. Madrid.

Soto del Real, 13 de mayo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.870) (O.—59.398)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se somete a información pública, por plazo de treinta días, el avance comprensivo de los trabajos de elaboración del Plan general de este término para que durante el referido plazo puedan presentarse, por escrito, en este Ayuntamiento, las sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares.

Villaviciosa de Odón, 10 de mayo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.746) (O.—59.323)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Paz Garrido Garrido, contra "Tohinsa y Nacasa", en reclamación por despido, registrado con el número 1.094 de 1982, se ha acordado citar a "Tohinsa y Nacasa", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo

comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerle, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Tohinsa y Nacasa", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 22 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.091)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el exhorto número 5 de 1983, a instancia de Ana Rosa Medina Mesa, contra "Artica, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina "Olympia", color blanco, número 7-4907407, 45.000 pesetas.

Un carro "Involca", color blanco, 5.000 pesetas.

Una mesa de despacho con tablero de formica y con tres cajones al lado derecho, 25.000 pesetas.

Una mesa de despacho con tablero de formica, con cajones a ambos lados, 20.000 pesetas.

Una mesa de despacho con tablero de formica, con dos cajones al lado derecho, 25.000 pesetas.

Una mesa de formica, sin cajones, con un buk al lado derecho, que consta de dos módulos con dos cajones cada uno, 35.000 pesetas.

Tres sillas metálicas con respaldo y apoyabrazos, de rejilla, 9.000 pesetas.

Tres sillas forradas en pana, sin apoyabrazos, 6.000 pesetas.

Un sillón con apoyabrazos, giratorio, forrado en pana, 10.000 pesetas.

Dos sillas metálicas forradas en skay negro, sin apoyabrazos, 4.000 pesetas.

Una silla giratoria forrada en skay negro, de escribir a máquina, 3.000 pesetas.

Un buk archivador con ruedas, de tres cajones, de 50 centímetros de alto por 30 centímetros de frente, 30.000 pesetas.

Tres archivadores de madera con puerta al frente en la parte baja y dos baldas en la parte superior, de 1,70 de alto, aproximadamente, 75.000 pesetas.

Un mueble de tres puertas, de madera, de 60 centímetros de alto y de 1,50 de largo, 25.000 pesetas.

Un sillón giratorio, con apoyabrazos y forrado en skay negro, con reudas, 15.000 pesetas.

Un carro metálico de máquina de escribir marca "Gazelle", 5.000 pesetas.

Un archivador color blanco, de tres cajones y de 60 centímetros de alto, por 40 de frente, 10.000 pesetas.

Una mesa baja, metálica, con tablero de cristal oscuro, 5.000 pesetas.

Un armario color beige, de dos puertas plegables, "Foc Gispert, Sociedad Anónima", 10.000 pesetas.

Un reloj para fichar marca "Puch", color rojo, 5.000 pesetas.

Ascendiendo la peritación a un total de 367.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce cincuenta y cinco de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle del Conde del Valle Suchil, número 10, segundo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.139)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.300 de 1981, ejecución, número 101 de 1982, a instancia de Angel Torres López y otros, contra "Termibérica, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un puente grúa completo de la firma "Benco", de aproximadamente 11,5 metros de luz, peso 1,5 toneladas, 500.000 pesetas.

Un chorro abrigir, de dos puertas, de la firma "Meb USA, ssnssont Lehman", completo, en perfectas condiciones de funcionamiento (con varios tipos de repuestos), medida de la mesa 1,2 metros, 250.000 pesetas.

Dos hornos giratorios "Bereo Bipack", con sus cuadros eléctricos correspondientes (temperatura máxima a trabajar 1.000 grados centígrados, de 330 amperios por fase, 600.000 pesetas).

Un horno "Arly" de la firma "Guinea Hermanos", con su cuadro eléctrico correspondiente, en perfectas condiciones de funcionamiento, temperatura máxima a trabajar, 800 grados, a 200 amperios por fase, 700.000 pesetas.

Un depósito de agua de cinco metros por 1,5 metros de profundidad, 50.000 pesetas.

Un intercambiador o refrigerador de aceite, con sus correspondientes bombas "Prat", de 7,5 amperios por fase, de 10.000, 1 a 25 metros de altura, 125.000 pesetas.

Un horno de sales (matrjería y tornillería), de la firma "Guinea Hermanos", con su correspondiente cuadro eléctrico, y en perfectas condiciones de funcionamiento, temperatura máxima a trabajar 1.200 grados, con su transformador, 500.000 pesetas.

Una mesa de trazado, 30.000 pesetas. Una prensa de tres toneladas, de la firma "Anse", en perfectas condiciones, 75.000 pesetas.

Un manoflux de la firma "Delta", para mirar fisuras, 50.000 pesetas.

Un manoflux "Delta", marca "MH 115", también para mirar fisuras, 50.000 pesetas.

Cuatro banderas con sus polipastos, de 500 kilogramos, 100.000 pesetas.

Un depósito de agua refrigerador, con sus ventiladores, de un metro cúbico por tres metros de altura, y su bomba "Prat", 150.000 pesetas.

Una prensa marca "Anfe", igual que la anterior, 75.000 pesetas.

Un puente de grúa de la firma "Bengo", con carros, de la firma "Azpertia", de 1,5 toneladas y con 11,5 metros, 500.000 pesetas.

Una prensa marca "Eyeren", para hacer pastillas de freno, 75.000 pesetas.

Seis depósitos de un metro cúbico, con resistencia y depósito calentador con regulador de termostato para desengrasar y limpiar piezas, en funcionamiento, 300.000 pesetas.

Una máquina de limpiar pastillas de frenado "Palsi", 50.000 pesetas.

Un chorro de la firma "Castande", tres turbinas, con su cuadro eléctrico, 250.000 pesetas.

Cuatro hornos HVK-115, de la firma "Guinea Hermanos", temperatura máxima a trabajar 1.000 grados, 400 amperios por fase, con sus correspondientes cuadros eléctricos, 1.200.000 pesetas.

Un intercambiador o refrigerador de aceite, con sus bombas "Prat", 125.000 pesetas.

Un depósito de agua con sus ventiladores correspondientes y sus bombas, 50.000 pesetas.

Un depósito de agua de 3 por 3 por 3, 50.000 pesetas.

Un depósito de aceite de dos metros por tres metros de altura, 45.000 pesetas.

Un puente grúa de la firma "Bengo", de aproximadamente 11,5 metros de luz, peso 1,5 toneladas, en condiciones de funcionamiento, 500.000 pesetas.

Tres bombas "Prat", de 7,5 amperios, de 10.000 l. y 25 metros de altura, 150.000 pesetas.

Ascendiendo la peritación a un total de 6.150.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la avenida del Mar Mediterráneo, sin número, polígono número 1, San Fernando de Henares, a cargo de José Antonio Blanco Mesa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.140)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 244 y 246 de 1982, ejecución número 260 de 1982, a instancia de Pedro Alcántara Bellanato, contra "Construcciones Inmobiliarias Obrasa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una fotocopiadora "Olivetti", Copia 1.500, número 171301, 150.000 pesetas.

Una mesa de madera de 1,40 de largo por 90 centímetros de alto y tres cajones al lado izquierdo, 10.000 pesetas.

Una mesa metálica de seis cajones al lado izquierdo y tablero de formica, 15.000 pesetas.

Una silla con armadura de metal y forrada en skay negro, 5.000 pesetas.

Un archivador de madera, de 1,70 de alto por 1,10, aproximadamente, con cinco cajones al lado izquierdo y cuatro baldas, 10.000 pesetas.

Tres sillones forrados en skay negro, con molduras metálicas, 15.000 pesetas.

Una estantería de madera, de cinco baldas, de 2,50 metros de alto por 2,10 de largo, aproximadamente, haciendo rincón, 20.000 pesetas.

Un perchero metálico de cuatro brazos, 5.000 pesetas.

Una calculadora marca "Vatman", Super Sprint 121, 35.000 pesetas.

Una calculadora "Olivetti", color gris, número 585590, 25.000 pesetas.

Una calculadora "Olivetti", color gris, número 546150, 25.000 pesetas.

Ascendiendo la peritación a un total de 315.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio; y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce cuarenta y cinco de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle de Alcalá, número 290, a cargo de Gabriel Escobar.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.141)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.115 de 1981, ejecución número 172 de 1982, a instancia de Angela Pérez Valle, contra "Tanagrás, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Tres estanterías doradas, con seis baldas, de dos metros de altura, aproximadamente, 30.000 pesetas.

Diez estanterías metálicas, con baldas de cristal (en total de cinco baldas, de unos 2,90 de alto, aproximadamente), 100.000 pesetas.

Un mostrador de cristal, de un metro de alto por ocho de largo, 25.000 pesetas.

Una máquina registradora "Chsh-Registres" (Sharp) ER 3700, serie número 79000018, 75.000 pesetas.

Una vitrina de estilo con puerta central, de cristal, con tres estanterías y con un dibujo en la puerta representando una pareja, de 1,75 de alto, 35.000 pesetas.

Una mesa de canto, ovalada, de madera con el tablero forrado en piel, 20.000 pesetas.

Dos figuras de bronce representando dos bailarinas tailandesas, 25.000 pesetas.

Una cómoda con tres cajones de 80 centímetros de alto, con dibujos representando flores, 20.000 pesetas.

Un sinfonier de 1,30 de alto, aproximadamente, y siete cajones, 25.000 pesetas.

Un sinfonier de un metro de alto y seis cajones, 20.000 pesetas.

Una vitrina con dos puertas de cristal y

dos estanterías, y con cinco cajones abajo, 30.000 pesetas.

Un reloj de pie marca "Lafuente", de péndulo, de 1,85 de alto, con puerta de cristal, 50.000 pesetas.

Un ajedrez de mesa con incrustaciones en pasta formando motivos arabescos, de 50 por 50 centímetros, con sus figuras correspondientes, 25.000 pesetas.

Una camarera con dos cajones y entropaño en la parte de abajo, 30.000 pesetas.

Cuatro camareras con ruedas, con un entropaño en cada una, 40.000 pesetas.

Un ajedrez de alabastro, con sus figuras correspondientes, también de alabastro, 30.000 pesetas.

Una silla estilo Luis XV, forrada en tela color rosa y de color blanco, 15.000 pesetas.

Un palanganero dorado, con espejo circular y jarra, 10.000 pesetas.

Un reloj de bronce de pie de mármol y un hombre a caballo encima, 25.000 pesetas.

Un juego de té "Dynasty", con motivos azules representando flores y su vajilla correspondiente, con los mismos motivos, 20.000 pesetas.

Un juego de café y su vajilla correspondiente en tonos azules, con motivos paisajísticos, 20.000 pesetas.

Un mueble color negro, de siete cajones, con su silla haciendo juego y dos mesitas bajas, motivo chino, 30.000 pesetas.

Una figura doble, de bronce antiguo, representando una pareja, 15.000 pesetas.

Once lámparas de colgar, de cristales, formando figuras geométricas los cristales, 30.000 pesetas.

Una mesita circular de 35 centímetros aproximadamente de radio, con una pata en el centro, 5.000 pesetas.

Un cuadro representando una escena taurina, firmado por Benlliure (1923), hecho a plumilla, con marco dorado, 50.000 pesetas.

Un juego de tres mesas nido, con moldura metálica dorada y el tablero de cristal, van haciendo juego de mayor a menor o viceversa, R/212, 30.000 pesetas.

Una rinconera color nogal, de 1,20 de alto, con puerta de cristal, con barra de madera haciendo dibujo geométrico, 20.000 pesetas.

Un juego de mesa formado por dos mesitas nido, con incrustaciones de madera en el centro, formando flores, R/270, 20.000 pesetas.

Tres relojes de mesa con numeración romana y puerta de cristal, de 25 centímetros de alto, 30.000 pesetas.

Una figura representando un granadero a caballo con la espada en alto (Napolón Mayal), 25.000 pesetas.

Un buda de bronce, grande, 15.000 pesetas.

Un buda de bronce, de 35 centímetros de alto, 10.000 pesetas.

Dos búcaros chinos, de motivos azules, 20.000 pesetas.

Seis búcaros haciendo juego, dos grandes, dos pequeños y dos distintos, motivos de flores, con fondo oscuro y dorado, referencia 767 los grandes y 424 los pequeños, 50.000 pesetas.

Ascendiendo la peritación a un total de 1.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 22 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce y cincuenta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos

terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Diego de León, 25.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 25 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.142)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Valero Aparicio y Francisco Ropero Ciézar, contra "Francisca Parejo Cidoncha, Francisco Carín Parejo y "Textil Columela, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 85 de 1983, se ha acordado citar a "Textil Columela, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día seis de junio, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Textil Columela, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.259)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.261 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Alfonso Ayala Martín, contra "V.M.A., Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor de Oro-Pulido.—Madrid, 30 de abril de 1983.—Dada cuenta. Cítese a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2, de las de Madrid, el próximo día 9 de junio, a las diez cuarenta horas, advirtiéndoles que si

los interesados están citados en forma, la incomparecencia del actor o persona que lo represente traerá consigo el archivo de las actuaciones, y si no compareciese el empresario o su representación, se celebrará el acto sin su presencia.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "V.M.A., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de abril de 1983.—La Secretaría, María Belén Zaera.

(B.—6.267)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 812 de 1981, ejecución número 21 de 1982, a instancia de Juan José Rodríguez Flores y otros, contra José María García Sampayo, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Local comercial número 4, situado en la planta baja del edificio denominado torre "D-E", situado en la calle Juan de Cardona, sin enumerar, de esta ciudad, emplazada en la parte izquierda del edificio designado como bloque E. Tiene una puerta de acceso por la calle peatonal, aún sin nombre, existente en la parte posterior del edificio, y de una superficie de 47 metros con 15 decímetros cuadrados. Linda: al frente, con dicha calle peatonal, aún sin nombre; derecha, entrando, pasillo de acceso a la escalera izquierda y local comercial número 3 de esta parte izquierda o bloque E; izquierda, entrando, anteportal, cuarto de bombas de agua y local comercial número 2 de la parte derecha del edificio o bloque D, y fondo, pasillo de acceso a la escalera izquierda o bloque E, 175.000 pesetas.

Ascendiendo la peritación a un total de 175.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 26 de mayo de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 13 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo

el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros y, asimismo, se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente, que el licitador rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.075)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Rafael Jurado Alfaro, contra "Mundi Informática, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 521 de 1983, se ha acordado citar a "Mundi Informática, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio a las diez y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mundi Informática, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.877)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Aurora Tardón García, contra "Herreros Roney and Associates, Sociedad Anónima" ("Hero, Sociedad Anónima"), en reclamación por despido, registrado con el número 511 de 1983, se ha acordado citar a "Herreros Roney and Associates, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio a las diez y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la

advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Herreros Roney and Associates, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.876)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 843 de 1981, ejecución 136 de 1982, a instancia de Antonio Ortega Herrera y Francisco Rodríguez Pérez, contra "Trenzacord, Sociedad Anónima" en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Tierra de dos hectáreas, ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas, que linda: Por el Norte y el Oeste, con el arroyo Camarmilla; por el Este, con el camino de San Roque, y por el Sur, con el ferrocarril Madrid-Barcelona. Tasado en 7.062.500 pesetas.

Ascendiendo la peritación a un total de 7.062.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 27 de junio; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de julio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de septiembre, señalándose como hora para todas ellas las doce y cuarenta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10. Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, a los cuales se previe-

ne que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros; y asimismo, se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose, igualmente, que el licitador rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.293)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Vaño Monllor, contra Juan Antonio Bruno Peronil, en reclamación por despido, registrado con el número 296 de 1983, se ha acordado citar a Juan Antonio Bruno Peronil, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer, se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Juan Antonio Bruno Peronil, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 21 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.835)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Maximiliano Alonso Gil, contra "M. C., Sociedad Anónima", y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 1.310 de 1982, se ha acordado citar a "M. C., Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer, se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "M. C.,

Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 11 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.955)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pedro Lorca Morante, contra "Mas Díaz y Construcciones, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 299 de 1983, se ha acordado citar a "Mas Díaz y Construcciones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer, se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Mas Díaz y Construcciones, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.212)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Rosario Fernández Satorre, contra "Breda, Sociedad Anónima", en reclamación por salarios, registrado con el número 291 de 1983, se ha acordado citar a "Breda, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer, se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a "Breda, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—4.954)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pablo Bolonio Carrasco y otros, contra "Construcciones de Muebles Maren, Sociedad Anónima", en reclamación por salarios, registrado con el número 320 de 1983, se ha acordado citar a "Construcciones de Muebles Maren, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer, se le tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Construcciones de Muebles Maren, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.906)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Laura Blanco Engenios y Aurelia Fuentes, contra "Crimara, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 407 de 1983, se ha acordado citar a "Crimara, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Crimara, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 9 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.559)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan González Moreno, contra "Trabajos Hidráulicos, Sociedad Anónima" ("TRAHISA"), en reclamación por despido, registrado con el número 164 de 1983, se ha acordado citar a "Trabajos Hidráulicos, Sociedad Anónima" ("TRAHISA"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de junio, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer, se le tendrá por confesa.

Y para que sirva de citación a "Trabajos Hidráulicos, Sociedad Anónima" ("TRAHISA"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.557)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.403 de 1980, ejecución 336 de 1981, a instancia de Isabel López Melchor, contra Manuel Alfredo Morilla Lara, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana.—29. Local comercial denominado oficina seis, planta cuarta sobre la baja general de la casa en Madrid, Canillas, ampliación del barrio de la Concepción, avenida de la Virgen de Lourdes, número 28. Tiene su entrada por la meseta de la escalera. Mirando desde la avenida de la Virgen de Lourdes, a la que tiene un frente de 2,62 metros, con balcón corrido, con puerta, linda: por la derecha, con la casa número 26 de la avenida, en recta de 8,47 metros; por la izquierda, con la oficina cinco y meseta de la escalera en tres rectas que de frente a fondo miden: 4,50 metros la primera, la segunda, saliente, 2,84 metros y la tercera 3,97 metros, y por el fondo, con patio, al que tiene tres huecos, en recta de 5,46 metros cuadrados. Su superficie es de 33,46 metros cuadrados. Su altura es de 2,65 metros. Su cuota de comunidad es de un entero por ciento.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte de la documental existente en autos respecto a titulación, cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones, que siguen a la subasta, es el "Banco de Andalucía", calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente 60-20409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 23 de junio de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de julio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de septiembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 17 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.061)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.101 de 1981, ejecución 188 de 1981, a instancia de Antonio Pablo Solomando Nieto, contra Rafael Blázquez Rodríguez, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana.—Parcela de terreno en término de San Sebastián de los Reyes, al sitio de Valdelahiguera, con fachada por el Norte con la calle B y por el Sur con la calle C. Está formada por las parcelas números 22, 23, 34 y 35 del plano general de parcelación de la finca matriz. Mide 793,60 metros cuadrados, equivalentes a 10.221 pies y 56 centésimas. Linda: al Norte, en línea de 25,60 metros, con la calle B; por la derecha, entrando, al Oeste, en línea de 31 metros, con las parcelas 21 y 33 del plano de parcelación; por la izquierda, al Este, en línea de 31 metros,

con las parcelas 24 y 36 del mismo plano, y por el Sur, en línea de 25,60 metros, con la calle C.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo la acreedora demandante instado la pública subasta. Se advierte de la documental existente en autos respecto a titulación, cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones, que siguen a la subasta, es el "Banco de Andalucía", calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente 60-20409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 23 de junio de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de julio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de septiembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.069)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo

jo con el número 973 de 1981, ejecución 274 de 1981, a instancia de Concepción Díaz-Meco Montalvo, contra Daniel Cerezuola Martín, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana.—Parcela de terreno en término de Manzanares el Real, al sitio llamado Ladera del Cornocal y Agregados, señalada con el número 57 en el plano de parcelación, con una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados. Linda: al Norte, en línea de 40 metros, con la parcela señalada con el número 58 en el plano de parcelación; al Sur, en línea de 40 metros, con la parcela señalada con el número 56 en dicho plano; al Este, en línea de 25 metros, con calle de nueva formación, y al Oeste, en línea de 25 metros, con resto de la finca total de donde procede.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte de la documentación existente en autos respecto a titularidad y cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones, que siguen de la subasta, es el "Banco de Andalucía", calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente 60-20409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 23 de junio de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de julio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de septiembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo (Madrid).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.070)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.321-33 de 1979, ejecución 210 de 1979, a instancia de Joaquín Rubiales Monje y otros, contra "Didos Publicidad, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Urbana.—Local destinado a oficina, situado en la planta segunda de la casa en Madrid y su calle de Serrano, número 100; dicho local tiene acceso por la escalera número dos, aunque está situado en el ala derecha del edificio, por la posición de la escalera de acceso al mismo, queda a la izquierda, según se desembarque de esta escalera y del ascensor de oficinas; es interior y aparece rotulado con la letra A, por lo que se denominará oficina segundo A interior. Tiene una superficie aproximada de 147 metros cuadrados y linda: por el frente, Oeste, vivienda exterior derecha de la misma planta y patio lateral número uno; derecha, Sur, patio central y caja de escalera número dos, por donde tiene su acceso y vivienda interior izquierda de la misma planta; izquierda, Norte, finca número 102 de la calle Serrano, y fondo, Este, patio de manzana. Le corresponde como anejo un trastero en el sótano, marcado con el número tres bis. Su cuota en los elementos comunes es de dos enteros y 82 milésimas por 100.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte de la documentación existente en autos respecto a titularidad y cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titularidad y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones, que siguen de la subasta, es el "Banco de Andalucía", calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente 60-20409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 23 de junio de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de julio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de septiembre de 1983, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 18 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.071)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Izaskum Martínez Lasalle, contra "Votre Ligne, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 963 de 1982, se ha acordado citar a "Votre Ligne, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Votre Ligne, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 7 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—5.158)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 963 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de María Izaskum Martínez Lasalle, contra "Votre Ligne, Sociedad Anónima", y otro, sobre cantidad, con fecha 8 de abril de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta con el anterior escrito de la demandante, que se unirá a los autos de su razón. Se tiene por aclarada la pre-

sente demanda y por dirigida la misma contra las empresas "Votre Ligne, Sociedad Anónima", y "Votre Ligne (Arapiles), Sociedad Anónima". Requierase a la parte demandante a efectos de que justifique, en plazo de quince días, la conciliación ante el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, que refiere el hecho tercero de su escrito ampliatorio de la demanda, bajo apercibimiento de archivo. Y cítese a las partes para los actos de conciliación y, en su caso, juicio, para la fecha del día 8 de junio próximo, a las nueve y treinta horas de su mañana, haciéndose los apercibimientos de rigor.

Lo acordó y firma Su Señoría.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Votre Ligne, Sociedad Anónima", y "Votre Ligne (Arapiles), Sociedad Anónima", en ignorados paraderos, se expide la presente en Madrid, a 20 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.506)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Sánchez Teruel, contra Instituto Nacional de Empleo y otros, en reclamación por desempleo, registrado con el número 1.269 de 1983, se ha acordado citar a "Comercial Flap, Sociedad Anónima", y "Telcon, Sociedad Limitada", en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 8 de junio, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comercial Flap, Sociedad Anónima", y "Telcon, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.379)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Rubiales Cases y otros, contra Dolores Cruz Ochoa y otros, en reclamación por despido, registrado con los números 1.184-86 de 1983, se ha acordado citar a los posibles herederos desconocidos de Fernando Blanco Hernández, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 8 de junio, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a los posibles herederos desconocidos de Fernando Blanco Hernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.380)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan M. Sanz Berzal, contra "Kapitalfinanz, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 415 de 1983, se ha acordado citar a "Kapitalfinanz, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Kapitalfinanz, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.433)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Ariza Comino, contra "Montajes Eléctricos Coyma, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 308 de 1983, se ha acordado citar a "Montajes Eléctricos Coyma, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de comparecencia, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Montajes Eléctricos Coyma, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.435)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Rodríguez Mejías, contra Tiburcio Feter Núñez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 310 de 1983, se ha acordado citar a Tiburcio Feter Núñez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de

junio, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tiburcio Feter Núñez, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.577)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Amelio Duque Olmo, contra "Mantenimiento Técnico de Instalaciones, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 310 de 1983, se ha acordado citar a Amelio Duque Olmo, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio de 1983, a las once y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Amelio Duque Olmo, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.441)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jacinto Berzosa Revilla, en representación de "El Fénix Mutuo", contra Leoncio Sánchez Barbero y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 3.084 de 1982, se ha acordado citar al demandado Leoncio Sánchez Barbero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio de 1983 a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación al demandado Leoncio Sánchez Barbero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.885)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carlos Martín Alonso, en representación de los actores, contra "Meki, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.120-36 de 1982, se ha acordado citar a "Meki, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 1983 a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas letra H, de esta Magistratura número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Meki, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.886)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Serrano Serrano, en representación de los actores, contra "Clima Auto-Ferros, Sociedad Anónima", Andrés Quinza y Marcelino Félix Gallardo, en reclamación por cantidad, registrado con los números 3.114-8 de 1982, se ha acordado citar a "Clima Auto-Ferros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de junio de 1983 a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas H, de esta Magistratura de Trabajo número 11 sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Clima Auto-Ferros, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.887)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don Víctor Martín González, Magistrado de Trabajo de la número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de María Luisa Rodríguez Santi, contra "Elca de Alimentación, Sociedad Anónima", "Sodexmo España, Sociedad Anónima" y "T.V.E., Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 3.147 de 1982, se ha acordado citar a "Elca de Alimentación, Sociedad Anónima" y a "Sodexmo España, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 10 de junio de 1983 a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a las demandadas "Elca de Alimentación, Sociedad Anónima" y a "Sodexmo España, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.888)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 1.275 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de José Luis Roustán Iriarte, contra "New Wey, Sociedad Anónima", y otro, sobre despido, con fecha 26 de abril de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, siendo firme la sentencia dictada en el presente proceso y a la vista de las manifestaciones de la parte actora, contenidas en su escrito de fecha 5 de los corrientes, cítese de comparecencia a las partes, señalando a tal efecto la audiencia del próximo día 7 de junio de 1983, a las nueve y treinta horas de su mañana, y en concreto a la demandada, por medio de edictos.

Y para que sirva de notificación y citación a "New Wey, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—6.586)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 5.275 de 1979, ejecución 237 de 1980, a instancia de Amadeo Aguilar Morilla, contra "Liaño, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina sierra circular, de doble cabeza, marca "Egurco", modelo 2008, con cuatro motores y desplazamiento por cremallera, en buen estado, 217.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de junio de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20

de junio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de junio de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

10.ª Que la presente subasta será en quiebra, quedando el postor Miguel Ángel Antonio Joaquín Pérez Aznar responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo.

Los bienes embargados están depositados en "Liaño, Sociedad Limitada", calle Luis Sanguillo, número 74, Fuenlabrada (Madrid), a cargo de Lino Díaz Liaño.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 19 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.264)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 14, a instancia de Alfonso Dorado Vargas, en representación de su hijo, contra "Servicios y Suministros para Automóviles, Sociedad Limitada", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Los derechos de traspaso del local sito en la calle de San Bernardo, número 118, de Madrid, dedicado a la reparación y recambio de automóviles, valorados en 5.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de junio de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de junio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de junio de

1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle San Bernardo, número 118.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 11 de mayo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.306)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número exhorto 24 de 1982, de Toledo, a instancia de Antonia López Fernández, contra Manuel Núñez Fuentes, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Diez faldas de señora de distintos modelo y géneros, 38.500 pesetas.

Diez pantalones de señora, vaqueros, distintas tallas y modelos, 32.000 pesetas.

Veinte jerseys de señora, distintas tallas y colores, 44.000 pesetas.

Mobiliario de la tienda consistente en un mostrador de madera con la parte de arriba de luna biselada, esmaltado en blanco; dos lámparas modernas, y dos estanterías de madera y caña, 96.000 pesetas.

Total: 210.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de junio de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de junio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de junio de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el pasaje Valle de Oro, número 4, Madrid, a cargo de Manuel Núñez Fuentes.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.307)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número de ejecución 29 de 1983, a instancia de Félix Martín Varas, contra Julián Calvo Valduncial, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un mueble librería en madera de 2,80 por 2,25 metros, con once departamentos, en color oscuro, 24.000 pesetas.

Un comedor compuesto de un aparador con luna en la parte de arriba, una vitrina de dos cuerpos, una mesa de comedor y seis sillas tapizadas, 49.000 pesetas.

Un radiador eléctrico, marca "Grhver", 6.000 pesetas.

Total: 76.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de junio de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de junio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de junio de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Juan Valera, número 6, a cargo de Julián Calvo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.308)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don José Luis Alonso Saura, Magistrado de Trabajo de la número 14 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.141 de 1980, ejecución número 177 de 1981, a instancia de Estrella Sánchez Redondo-Tenorio, contra "Creaciones Vierja", en su titular Juana Martínez Mamolar, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Dos máquinas de coser, industriales, eléctricas, marca "Refrey", en perfecto estado, 64.000 pesetas.

Una máquina de coser, industrial, eléctrica, de doble arrastre, modelo Transforma, en perfecto estado, 42.000 pesetas.

Una máquina de rematar eléctrica, marca "Refrey", en perfecto estado, 57.000 pesetas.

Total: 163.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 13 de junio de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de junio de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 27 de junio de 1983, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidez de ceder.

10. Que la presente subasta será en quiebra, quedando el postor, Antonio García Abad, responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causen con este motivo.

Los bienes embargados están depositados en "Creaciones Vierja", paseo de los Jesuitas, número 85, a cargo de Francisco Caballero Ruiz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 5 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.309)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rafael Villarreal Gutiérrez, contra "Estudio 13, Sociedad Anónima", y Lorenzo Peña Hernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 803 de 1982, se ha acordado citar al representante legal de "Estudio 13, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de "Estudio 13, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.597)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel Martín Barbirep, contra "Inmade, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 316 de 1983, se ha acordado citar a "Inmade, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de junio de 1983, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Inmade, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—6.469)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

**JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCION NUMERO 2**

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el ilustrísimo señor don Alfredo Vázquez Rivera, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita el sumario 20 de 1982, contra Nicasio Aguirreche Olazábal por delitos de colaboración con bandas armadas, tenencia ilícita de armas y otros, en cuya pieza de responsabilidad civil he acordado, con esta fecha, sacar a pública y primera subasta, por término de ocho días, el vehículo embargado al procesado, Nicasio Aguirreche Olazábal, cuyos datos son: marca "Peugeot" 404, matrícula SS-1074-O, siendo el tipo de licitación el valor en que fue tasado pericialmente dicho vehículo, es decir, ciento sesenta mil (160.000) pesetas, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dicho vehículo se encuentra depositado en los locales de la Policía Municipal de San Sebastián.

La subasta tendrá lugar el próximo día 20 de junio, a las doce horas de su mañana, en este Juzgado Central de Instrucción número dos de Madrid, situado en la calle García Gutiérrez, número 1, Audiencia Nacional, planta primera.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y San Sebastián y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a 19 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción (Firmado).

(C.—1.082)

**JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCION NUMERO 2**

EDICTO

En el sumario ordinario número 16 de 1980, instruido en este Juzgado contra otros y Juan Cruz Ramón Erro Ustáriz, por la expención de moneda falsa, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Dada cuenta, se señala la celebración de la tercera y última subasta del vehículo embargado al procesado, Juan Cruz Ramón Erro Ustáriz, marca "Seat" 127, serie y número de bastidor HB-026451, segunda categoría, matrícula NA-1989-B, el próximo día 20 de junio, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, celebrándose dicha subasta sin sujeción a tipo y con los requisitos de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los correspondientes edictos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia, en el de Navarra y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del procesado, Juan Cruz Ramón Erro Ustáriz, estando la documentación del mismo en este Juzgado.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción (Firmado).

(C.—1.147)

**JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCION NUMERO 2**

EDICTO

En el sumario de urgencia número 3 de 1979, instruido en este Juzgado contra otro y Fernando Isasti Arruti, por delitos de terrorismo y depósito de armas y municiones, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Dada cuenta, se señala la celebración de la tercera y última subasta del vehículo embargado al procesado, Fernando Isasti Arruti, marca "Renault 5", matrícula SS-9533-I, para el próximo día 20 de junio, a las once horas, celebrándose dicha subasta sin sujeción a tipo y con los requisitos de la ley de Enjuiciamiento Criminal, publicándose los correspondientes edictos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia, en el de Guipúzcoa y en el tablón de anuncios de este Juzgado, librándose los correspondientes despachos.

Dicho vehículo se encuentra depositado en la alhóndiga municipal del Ayuntamiento de la repetida capital.

Y para que surta los efectos correspondientes, expido el presente, que firmo en Madrid, a 26 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción (Firmado).

(C.—1.148)

**JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCION NUMERO 2**

EDICTO

En Madrid, a 4 de mayo de 1983, el ilustrísimo señor don Alfredo M. Vázquez Rivera, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario 65 de 1978, contra Mohamed Abdesalam Mohtar y otro, por delito de introducción y expención de moneda falsa, en cuya pieza de responsabilidad civil he acordado, con esta fecha, sacar a pública y segunda subasta, por término de ocho días, el vehículo embargado al procesado, Mohamed Abdesalam Mohtar, cuyos datos son: marca "Mercedes Benz" 240-D, matrícula CE-2856-A, siendo el tipo de licitación para dicha subasta el 75 por 100 del tipo que se utilizó para la primera subasta, es decir, 450.000 pesetas, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor del bien, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dicho vehículo se encuentra depositado en Ceuta, siendo el depositario el propietario del mismo.

La subasta tendrá lugar el próximo día 4 de julio, a las once horas de la mañana, en este Juzgado Central número 2.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Ceuta y Madrid y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid en la fecha antes indicada.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción (Firmado).

(C.—1.232)

**JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCION NUMERO 2**

EDICTO

En Madrid, a 4 de mayo de 1983, el ilustrísimo señor don Alfredo M. Vázquez Rivera, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita sumario 99 de 1978, contra Vicente Mejías González y otros, en cuya pieza de responsabilidad civil he acordado, con esta fecha, sacar a tercera y última subasta, por término de ocho días, el vehículo embargado al procesado, Vicente Mejías González, cuyos datos son: marca "Seat" 124, matrícula M-745.179, serie y número de bastidor FB-013897, segunda categoría, celebrándose dicha subasta sin sujeción a tipo y con los requisitos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dicho vehículo se encuentra depositado en el Parque Municipal "Eras", de Valladolid.

La subasta tendrá lugar el próximo día 4 de julio del presente año, a las once horas de su mañana, en este Juzgado Central de Instrucción número 2, sito en la calle García Gutiérrez, número 1, Audiencia Nacional, planta primera, Madrid.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y para su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid y Valladolid y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, en la fecha antedicha.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción (Firmado).

(C.—1.233)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número seiscientos sesenta y uno, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, a instancia de "Automan, Sociedad Anónima", contra don Gerardo Fernández Fernández, se saca a la venta en pública y primera subasta, los bienes que a continuación se describirán bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad que a continuación se dirá de cada finca.

Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Le corresponde al demandado la cuarta parte del treinta por ciento de las fincas que a continuación se describirán:

Primero

Vivienda bajo, derecha, de la casa número seis de la calle Nicolás Sánchez, de esta capital, barrio de Usera, participación indivisa equivalente a la cuarta parte del treinta por ciento, tomo 1.545, finca número 35.390, valorada en veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas.

Segundo

Local comercial en planta baja, izquierda, del mismo edificio e igual participación. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro, al tomo 1.545, finca número 35.392. Valorada en doscientas treinta y dos mil quinientas pesetas.

Tercero

Vivienda en planta primera, izquierda, del mismo edificio e igual participación, al tomo 1.545 del mismo Registro, finca número 35.394. Valorada en noventa mil setecientas cincuenta pesetas.

Cuarto

Vivienda en planta segunda, izquierda, del mismo edificio e igual participación. Inscrito en el mismo Registro al tomo 1.545, finca número 35.398. Valorada en noventa mil pesetas.

Quinto

Vivienda en planta segunda, derecha, del mismo edificio e igual participación. Inscrito en el mismo Registro al tomo 1.545, finca número 35.400. Valorada en noventa y siete mil quinientas pesetas. Para el remate se ha señalado el día doce de julio próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado. Dado en Madrid, a veintinueve de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.181)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número quinientos noventa y uno de mil novecientos setenta y ocho, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, a instancia del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra doña Laurentina Cossío Navares y otro, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, término de veinte días, los bienes que a continuación se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera

La misma sale sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta, es decir, setecientos treinta y ocho mil seiscientas pesetas.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Sexta

La subasta tendrá lugar el próximo quince de septiembre, a las once horas de su mañana, en este Juzgado.

Los bienes son:

En La Cabrera, finca "La Xana", sitio conocido por "Caña de las Viñas", de 40 áreas y 62 centiáreas, que linda: al Norte, con el Ayuntamiento; Este, con la de Eugenio Alonso; Sur, Agustín Alonso, y Oeste, Ladislao Benito. Parcela 194 del polígono 12. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna al tomo 813, libro 21, folio 34, finca número 1.755.

Dado en Madrid, a siete de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.346)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital en los autos ejecutivos número sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y dos, promovidos por "Financiera Seat, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico J. Olivares, con don José Díez de la Torre, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días hábiles, lo siguiente:

Un automóvil marca "Seat", modelo 131, matrícula M-0618-DY.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día tres de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento, o sea, la suma de cuatrocientas sesenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en poder del propio demandado, domiciliado en esta capital, calle Leopoldo Alas Clarín, edificio Encinas, piso quinto E.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.748)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número mil novecientos ochenta y nueve de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador don Cesáreo Hidalgo Senén, en nombre y representación del "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", contra don Manuel Fernández Durán y doña Antonia Marques García, en reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embarcados siguientes:

Casa situada en la calle Oliva, número 11, del poblado del Centenillo, anejo y término municipal de Baños de la Encina. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Carolina, inscrita en el tomo 1.009, libro 97 de Baños de la Encina, folio nueve, finca número 5.179, valorada en la cantidad de cincuenta y dos mil pesetas.

Tierra dedicada a cereal en Talamanca del Jarama, al sitio de las Canteras, de una hectárea, 33 áreas y 20 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al tomo 231, folio 85, finca número 1.549, valorada en

cuatro millones ochocientos ochenta y seis mil pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos, sito en el piso primero del edificio de la plaza de Castilla, se ha señalado el día cuatro de julio próximo y hora de las once de su mañana y, en su caso, a las trece y quince de dicho día, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el señalado a continuación de cada una de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en el remate, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que se reclama por la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse a los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.622)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en los autos de menor cuantía mil quinientos setenta y uno de mil novecientos ochenta y uno, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, a instancia de la entidad "Asunción Aguirre, Sociedad Anónima", contra "Boutique Ricardo", de Barcelona, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, término de ocho días, los bienes que a continuación se describirán, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de quinientas sesenta y dos mil quinientas pesetas, con la rebaja ya del veinticinco por ciento.

Segunda

No se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado el rematante en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Los bienes son:

Un aparato de aire acondicionado modelo FIA-100-C, serie 4030227, motor ventilación a 220 voltios, con un máximo de cinco ciclos, con identificación fiscal A-28-13298, en buen estado de funcionamiento, usado.

Para el remate se ha señalado el día veintidós de septiembre próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—48.613)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número mil quinientos setenta de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco Hipotecario", contra "Agencia Inmobiliaria Alta, Sociedad Limitada", se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de doscientas cincuenta y una mil novecientas setenta y seis pesetas, y no la de siete millones quinientas tres mil seiscientas cincuenta y una pesetas, descrita la finca en el "Boletín Oficial del Estado" número cincuenta y cuatro, del cuatro de marzo del actual, y página seis mil trescientas noventa y nueve; diario "El Alcázar", de esta capital, de fecha veintidós de febrero actual; en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid número cuarenta y ocho, fecha veintiséis de febrero, página seis, y en "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia número sesenta y siete, página diecinueve, fecha veintinueve de marzo, en las mismas condiciones, señalándose para el remate el próximo día doce de julio, a las diez y media de su mañana, y si por fuerza mayor se suspendiese se celebraría el mismo día, a las doce y media de su mañana.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de la provincia de Madrid, provincia de Valencia, diario "El Alcázar" y en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Dado en Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.188)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia del número trece de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número ciento diecinueve de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Luis Jiménez Redondo, representado por el Procurador señor Alfaro Matos, contra don José Manuel Álvarez González y don Antonio Carballal Casado, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad ya percibida, restando satisfacer la cantidad de sesenta y ocho mil pesetas, calculadas para intereses y costas. Y en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de hoy, se cita de remate por medio del presente a los demandados dichos don José Manuel Álvarez González y don Antonio Carballal Casado, para que en el término de nueve días comparezcan en autos, personándose por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de rebeldía y de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Se hace constar que por desconocerse el actual domicilio de los demandados, se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, se expide el presente en Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.190)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número novecientos ocho de mil novecientos ochenta, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", hoy "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", para la efectividad del saldo de un préstamo a don Eduardo Fenellosa Tortajano y don Pablo Hernández Soler, en garantía de cuyo préstamo se constituyó hipoteca sobre la siguiente:

Local número uno.—Planta baja de la derecha, mirando a la fachada, destinada a fines comerciales, de la finca números 20 y 22 de la calle Perfecto, de la ciudad de Valencia, con los servicios inherentes de agua y luz y WC. Ocupa una superficie aproximada de 116 metros y nueve decímetros cuadrados, y linda: por el frente, con la calle de su situación; por la derecha, entrando, y espalda, las generales del edificio, y por la izquierda, al zaguán o patio de entrada, hueco de la escalera y con la planta baja de la izquierda mirando a la fachada. A los efectos de distribución de cargas y beneficios y participación en los elementos comunes se le asigna un porcentaje equivalente a nueve enteros por ciento. La relacionada hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia-Oriente, al tomo 814, libro 123 de la sección tercera de Ruzafa, folio número 1, finca registral número 10.441, inscripción segunda.

Y a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, dicha finca, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día uno de julio próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al veinticinco por ciento del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de doscientas treinta y dos mil ciento setenta y tres pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los que lo deseen. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.187)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciocho de Madrid.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos, número mil quinientos treinta y uno de mil novecientos ochenta-P, promovidos por "Comercio e Industria Alaveses del Automóvil, Sociedad Anónima", contra don Tomás García Pérez y don José Luis Palacios Sigüenza, sobre pago de cantidad y en los que, por resolución de esta fecha, he acordado sacar, por segunda vez, a la venta y en pública subasta, del bien embargado que al final se describe, señalándose para el acto del remate el próximo día quince de junio, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta quinta de la plaza de Castilla, número uno de esta capital, rigiendo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de noventa mil pesetas, resultante de la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas inferiores que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Bienes objeto de la subasta

Se subasta una furgoneta marca "DKW", modelo F.1000-D, matrícula de Sevilla, número 7033, serie C.

Y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.013-T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número veintiuno de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número mil doscientos diecinueve de mil novecientos ochenta y uno, que se sigue en este Juzgado, a instancia de "Distri, Sociedad Anónima", contra don Juan Antonio Pastor Ruiz, vecino de Fuenlabrada de los Montes, se ha acordado la venta, en segunda y pública subasta, de los bienes muebles embargados al demandado, que a continuación se expresan.

Se ha señalado para el remate el día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón trescientas cincuenta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en este Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, en metálico, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un camión, marca "Pegaso", matrícula M-6017-CY, modelo I.136-L.

En el caso de que por causa de fuerza mayor no pueda celebrarse la subasta a la hora señalada, se celebrará el mismo día, a las trece horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.099)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez, en funciones, del Juzgado de primera instancia número veintiuno de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo número mil ochocientos cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y dos, a instancia de "Auto Roig, Sociedad Anónima", contra don Julián Recuero Jiménez, cuyo paradero se ignora, se cita de remate a dicho demandado, por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las determinadas en la Ley.

Asimismo se hace saber que para responder de sesenta y ocho mil cuatrocientas noventa pesetas de principal y cuarenta mil pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por las que se ha despachado ejecución, se ha declarado embargado, como de propiedad del demandado, el vehículo "Seat" 124, Sport 1.800, matrícula M-5618-AG.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—49.189)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramitan autos sobre divorcio, bajo el número 452 de 1982, instado por doña Estrella Arenas Pérez, representada por la Procuradora señora Muñoz de Juana, contra don Balbino Álvarez Ramos, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor González Poveda.—En Madrid, a 24 de marzo de 1982.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito de demanda, copia de la escritura de poder y documentos. Se tiene por formulada demanda de divorcio por la Procuradora doña Ana Isabel Muñoz de Juana, en nombre y representación de doña Estrella Arenas Pérez, a cuyo Procurador se tiene por parte en la representación que ostenta, entendiéndose con él las sucesivas diligencias en el modo y forma señalados por la Ley; contra don Balbino Álvarez Ramos, mayor de edad, casado y vecino actualmente en paradero desconocido. Regístrese y tramítense por las normas establecidas en la ley de Enjuiciamiento Civil para los incidentes, con las modificaciones introducidas por la Ley 30/81, de 7 de julio, disposición adicional quinta. Dése traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas al demandado don Balbino Álvarez Ramos, emplazándole en forma para que en el término de veinte días comparezca en los autos, si viniere en convenirle, personándose en forma, y conteste a la demanda formulando en su caso reconvenición, con apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho; a tal fin publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado. Al primer otro sí, se tiene por hecha la manifestación que contiene. Fórmese pieza separada para la tramitación del beneficio de justicia gratuita, con testimonio del presente proveído y del escrito aparte en que se solicita. Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Balbino Álvarez Ramos, actualmente en paradero o domicilio desconocido, he acordado la publicación del presente edic-

to en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Dado en Madrid, a 24 de marzo de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.297)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, en los autos número 812.981, sobre divorcio, instados por doña María Angeles Navarro Cubells, representada de oficio por la Procuradora doña María del Rosario Villanueva Camuñas, contra don José Pablo Rodríguez Rodríguez, declarado en rebeldía, por ignorarse su paradero, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 7 de octubre de 1982.—El ilustrísimo señor don Miguel López-Muñiz y Goñi, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 25 de esta capital, habiendo visto los presentes autos número 812 de 1981, sobre divorcio, instados por doña María de los Angeles Navarro Cubells, mayor de edad, casada, auxiliar administrativo, vecina de Madrid, calle Santa Susana, número 21, representada de oficio por la Procuradora doña María del Rosario Villanueva Camuñas, y bajo la dirección de la Letrada doña María Dolores García Abreu, contra don José Pablo Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, administrativo, y declarado rebelde por su incomparecencia en autos; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora doña María del Rosario Villanueva Camuñas, en nombre y representación de oficio de doña María de los Angeles Navarro Cubells, contra don José Pablo Rodríguez Rodríguez, declarado en rebeldía, debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por causa de divorcio de los mencionados cónyuges, con todos los efectos legales y, en especial, los siguientes:

1. La disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia. Quedan revocados todos los poderes y consentimientos que se hayan otorgado los cónyuges entre sí.

2. Los hijos menores de edad quedarán bajo la custodia y patria potestad de la madre, debiendo ser consultado el otro progenitor en cuantos asuntos de interés se presenten, resolviendo el Juez en caso de discrepancia entre ambos padres. Se reconoce al cónyuge con el que no convivan los hijos el derecho de visita que libremente acuerden los padres y, en su defecto, el que determine el Juzgado.

3. La vivienda quedará en uso y disfrute de la esposa, pudiendo el otro cónyuge retirar las ropas y enseres de uso personal, previo inventario.

4. Las costas del procedimiento serán a cuenta de la solicitante, digo, de la sociedad legal de gananciales, y descontándose en su momento del haber de cada cónyuge y por mitad. Una vez firme esta sentencia, remitase testimonio de la misma a los Registros Civiles correspondientes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel López-Muñiz y Goñi. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado don José Pablo Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, dado en Madrid, a 28 de abril de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—1.298)

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

IMPRESA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»
ALCOBENDAS (MADRID).